

**LOS PROCESOS CONTRACTUALES QUE SE LLEVAN A CABO AL INTERIOR
DE LA SECRETARIA DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL DE
SANTANDER A TRAVÉS DE LA MODALIDAD DE PRÁCTICA JURÍDICA
SOCIAL**

MÓNICA SUSANA MONTAGUT ORTEGA

**UNIVERSIDAD INDUSTRIAL DE SANTANDER
FACULTAD DE CIENCIAS HUMANAS
ESCUELA DE DERECHO Y CIENCIA POLÍTICA
BUCARAMANGA**

2013

**LOS PROCESOS CONTRACTUALES QUE SE LLEVAN A CABO AL INTERIOR
DE LA SECRETARIA DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL DE
SANTANDER A TRAVÉS DE LA MODALIDAD DE PRÁCTICA JURÍDICA
SOCIAL**

MÓNICA SUSANA MONTAGUT ORTEGA

Trabajo de Grado para optar al título de:

ABOGADA

DIRECTOR

MARIO BARRAGÁN PACHON

Abogado

TUTORA

OLGA NAVARRO PÉREZ

Abogada

**UNIVERSIDAD INDUSTRIAL DE SANTANDER
FACULTAD DE CIENCIAS HUMANAS
ESCUELA DE DERECHO Y CIENCIA POLÍTICA
BUCARAMANGA**

2013

AGRADECIMIENTOS

Le agradezco principalmente a Dios por ser mi guía espiritual y mi fortaleza en estos cinco años de carrera profesional, por permitir que yo viviera esta gran experiencia y por otorgarme la oportunidad de estudiar Derecho en esta prestigiosa Universidad, por ser mi fortaleza en los momentos de dificultad y por brindarme una vida plena, feliz y tranquila junto a los míos.

Le doy gracias a mis padres Alfredo Montagut Sánchez y Rosa Myriam Ortega Rozo por el ejemplo y el apoyo incesante que he recibido durante toda mi vida: a mi padre por infundir en mí el hábito de la lectura desde niña, por todas sus enseñanzas, por el gran esfuerzo que hace a diario para hacer de mí una mejor persona y por acompañarme durante este proceso de formación. A mi madre por el gran amor que me profesa, por incentivar me el gusto por el estudio y por motivarme a lograr todo lo que me proponga, en especial por acompañarme permanentemente en esta última etapa de mi profesión.

A Jaime. A. Flórez Sanabria, por el amor que me demuestra diariamente, por creer en mí siempre, por su paciencia sin límites y por el apoyo incondicional que he recibido durante todos estos años de relación, Por estar presente en los momentos buenos y en los de dificultad siempre aportándome una palabra de aliento y de cariño en el instante más oportuno.

A Johana y Claudia Montagut Ortega, mis hermanas, por todos los consejos, por las alegrías, por el ejemplo y por servirme de guía desde la escogencia de profesión, hasta esta última fase de culminación.

A todos los docentes de la escuela de Derecho de la Universidad Industrial de Santander, por cada una de sus enseñanzas y por el arduo trabajo y esfuerzo de

formar semestre a semestre abogados integrales en la facultad. En especial al profesor Rene Álvarez Orozco, de quien recibí toda la orientación para desarrollar cabalmente esta modalidad de grado en la última etapa de mi carrera y al profesor Mario Barragán Pachón por apoyar jurídicamente como Director de mi práctica jurídica social.

A la Dra. Maritza Prada Holguín y Al Dr. Carlos Reynaldo Millán Valderrama, por abrirme las puertas de la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural de Santander, a los supervisores por su colaboración y a la Dra. Olga Lucía Navarro Pérez por darme la oportunidad de desarrollar mi práctica bajo su tutoría, por todos los consejos tanto a nivel profesional, como personal, por sus enseñanzas desde la gran experiencia que posee como abogada, por acogerme de esa bonita manera, por todas las invitaciones, por los detalles, por relacionarme en la oficina jurídica de la Gobernación con abogados de alto nivel profesional y de una calidad humana increíble como la Dra. Lina M. Mantilla Ramírez, a quien le aprendí muchísimo y con quien compartí momentos inigualables durante todo este tiempo, así como al Dr. Agmeth, a la Dra. Maria Cristina, a la Dra. Leyla y a la Dra. E. Johana y finalmente al jefe y motor de la oficina asesora Jurídica del Departamento al Dr. Jorge Céspedes Camacho.

A mis amigos, en especial a “los cinco de siempre”, por las risas, por tantos momentos de felicidad, por cada celebración de cumpleaños, por cada trabajo que realizamos juntos, por confiar en mí y por apoyar de una u otra forma cada paso a lo largo de esta hermosa etapa en la Universidad.

A mis abuelos, cuñados, sobrinitos y demás familiares por su amor y apoyo incondicional, en especial a mi viejito Ramón Montagut que aunque ya físicamente no se encuentre entre nosotros, estoy segura que donde quiera que esté, lo hare sentir orgulloso y feliz con este gran logro alcanzado. ¡ nonito ya soy abogada

TABLA DE CONTENIDO

INTRODUCCIÓN.....	11
1. OBJETIVOS.....	13
1.1 OBJETIVO GENERAL	13
1.2 OBJETIVOS ESPECÍFICOS	13
2. INFORMACIÓN DE LA ORGANIZACIÓN	14
2.1 DESCRIPCIÓN DE LA ENTIDAD.....	14
2.2 TRAMITES.....	22
2.3 PROGRAMAS.....	24
2.4 FUNCIONARIOS.....	27
2.5 ORGANIGRAMA.....	27
3. MARCOS DE REFERENCIA.....	28
3.1 MARCO JURÍDICO	28
3.2 MARCO TEÓRICO.....	32
3.3 MARCO CONCEPTUAL.....	39
4. METODOLOGÍA.....	51
4.1 DESARROLLO DE LA PRÁCTICA JURÍDICO SOCIAL	51
4.2 CRONOGRAMA.....	52
4.3 INFORMES PRESENTADOS.....	52
4.3.1 Primer Informe	52
4.3.2 Segundo informe.....	70
4.3.3 Tercer informe	82
4.3.4 Cuarto Informe	92
5. PROYECCIÓN SOCIAL DEL PROYECTO.....	104
CONCLUSIONES.....	106
BIBLIOGRAFÍA.....	108
ANEXOS	110

LISTA DE ANEXOS

Anexo A. Acta del Primer Informe	110
Anexo B. Acta del Segundo Informe.....	111
Anexo C. Acta del Tercer Informe	112
Anexo D. Acta del Cuarto Informe	113

RESUMEN

TÍTULO: LOS PROCESOS CONTRACTUALES QUE SE LLEVAN A CABO AL INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL DE SANTANDER A TRAVÉS DE LA MODALIDAD DE PRÁCTICA JURÍDICA SOCIAL*

AUTOR: MÓNICA SUSANA MONTAGUT ORTEGA**

PALABRAS CLAVES: Procesos Contractuales, Actos Administrativos, Soporte Jurídico, Estudio de Conveniencia, Convenios Interadministrativos, Acciones Constitucionales.

DESCRIPCIÓN:

El objetivo de la práctica jurídica social es el de asesorar y acompañar el desarrollo de cada una de las etapas de los procesos contractuales, mediante la elaboración de conceptos, estudios previos y otros documentos de naturaleza jurídica que se requieran en la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural, así mismo ofrecer el acompañamiento necesario en las audiencias y reuniones donde se solicite el soporte jurídico; aplicando los principios de cooperación, equidad, eficiencia y solidaridad que identifican a la entidad en la labor que desempeña, con el fin de mejorar la calidad de empleo y disminuir los índices de pobreza en el sector Rural y de manera complementaria para lograr un mejor posicionamiento a nivel nacional; esto con previo aval de la entidad y con la coordinación de la abogada OLGA LUCIA NAVARRO PÉREZ quien se encuentra vinculada en la oficina jurídica de la Secretaría.

Igualmente en el proceso de aplicación de la presente propuesta se procuró proteger los recursos ambientales y fortalecer el sector agropecuario y rural mediante las diferentes formas jurídicas en que se desarrolla la actividad negocial general de la administración: los contratos y/o los convenios.

Para tal efecto, en primer lugar se realizó un estudio de la conceptualización de dichos instrumentos y luego se realizó un análisis detallado de los principales medios legales que se manejan al interior de la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural del Departamento.

* Trabajo de grado

** Facultad de Ciencias Humanas. Escuela de Derecho y Ciencias Políticas. Director Dr. Mario Barragan

SUMMARY

TITLE: CONTRACTUAL PROCESSES THAT ARE CARRIED OUT TO THE INSIDE OF THE SECRETARIAT OF AGRICULTURE AND RURAL DEVELOPMENT FROM SANTANDER TO THROUGH THE MODALITY OF PRACTICAL SOCIAL LEGAL.*

AUTHOR: MÓNICA SUSANA MONTAGUT ORTEGA.**

WORD KEY: Contractual Processes, Administrative Acts, Legal SUPPORT, Study of Convenience, Inter-administrative Agreements, Constitutional Actions.

DESCRIPTION:

The aim of social legal practice is to advise and support the development of each of the stages of the contractual process , by developing concepts , previous studies and other documents of a legal nature that are required in the Ministry of Agriculture and Development Rural , also provide the necessary accompaniment at hearings and meetings where requested legal support , applying the principles of cooperation , equity, efficiency and solidarity that identifies the entity in the work performed in order to improve the quality of employment and reduce poverty levels in the rural sector and in a complementary manner to achieve higher ranks nationally , that with prior endorsement of the organization and coordination of the lawyer OLGA LUCIA PEREZ NAVARRO who is linked to the legal office of the Secretariat.

Also in the process of implementing this proposal sought to protect environmental resources and strengthen agricultural and rural sector through the various legal forms that develops the business activity overall administration: contracts and / or agreements.

To this end, we first conducted a study of the conceptualization of such instruments, and then performed a detailed analysis of the main legal means that are handled within the Ministry of Agriculture and Rural Development Department.

* Work degree

** Faculty of Human Sciences. School of Law and Political Science. Director Dr. Mario Barragan

INTRODUCCIÓN

Tomando en consideración que la mayoría de los municipios de Santander fundamentan su economía en el sector agropecuario y gran parte de la población trabaja en el sector rural, la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural trabaja arduamente con la finalidad de ubicar al Departamento en un sector competitivo, fomentando un desarrollo integral del mismo y destacando la importancia de preservar el medio ambiente y los recursos renovables existentes.

Por este motivo es que surge el interés en realizar la práctica jurídica social como modalidad de grado para optar al título de abogada en esta entidad Departamental, pues temas como el deterioro ambiental, la economía y el desarrollo en nuestra región, contienen un alto impacto social en la comunidad, ya que constituyen la base fundamental para el progreso o la evolución de cualquier entidad territorial.

En esta práctica jurídica, se realizó la asesoría y acompañamiento sobre este tipo de instrumentos jurídicos, para cumplir con la función social deseada; por un lado aplicar los conocimientos jurídicos obtenidos en el transcurso de la carrera y por el otro, apoyando a la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural en la materialización de todas sus funciones, reuniendo de esta manera todos los aspectos que son de su competencia.

El objetivo de la presente propuesta es el de dar a conocer el trabajo socio-jurídico que se ejecuta en la misma, mediante las diversas clases de procesos contractuales que se llevan en la oficina jurídica de la secretaria de agricultura y desarrollo rural.

La práctica jurídica social se llevó a cabo con previo aval de la entidad y con la

coordinación de la abogada OLGA LUCIA NAVARRO PÉREZ quien se encontraba vinculada en la oficina jurídica de la Secretaría. El objetivo de la práctica será el de asesorar y acompañar el desarrollo de cada una de las etapas de los procesos contractuales, mediante la elaboración de conceptos, estudios previos y otros documentos de naturaleza jurídica que se requieran, así mismo ofrecer el acompañamiento necesario en las audiencias y reuniones donde se solicite el soporte jurídico; aplicando los principios de cooperación, equidad, eficiencia y solidaridad que identifican a la entidad en la labor que desempeña, con el fin de mejorar la calidad de empleo y disminuir los índices de pobreza en el sector Rural y de manera complementaria para lograr un mejor posicionamiento a nivel nacional.

Igualmente en el proceso de aplicación de la presente propuesta se procuró proteger los recursos ambientales y fortalecer el sector agropecuario y rural mediante las diferentes formas jurídicas en que se desarrolla la actividad comercial general de la administración: los contratos y/o los convenios.

Para tal efecto, en primer lugar se realizó un estudio de la conceptualización de dichos instrumentos y luego se realizó un análisis detallado de los principales medios legales que se manejan al interior de la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural del Departamento.

1. OBJETIVOS

1.1 OBJETIVO GENERAL

Brindar un apoyo y acompañamiento jurídico en el desarrollo de los procesos contractuales que se llevan a cabo al interior de la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural, mediante la realización de una práctica jurídica social.

1.2 OBJETIVOS ESPECÍFICOS

- Proyectar los actos administrativos que se requieran dentro de las competencias que le asisten a la entidad.
- Acompañar a las audiencias y reuniones donde se requiera el soporte jurídico.
- Elaborar conceptos jurídicos, estudios previos y otros documentos de naturaleza jurídica que se requiera.
- Apoyar y asesorar las políticas y programas sectoriales regionales en relación con el medio ambiente y los recursos naturales renovables del departamento.
- Elaborar el trámite de respuesta a las Acciones Constitucionales que requiera el pronunciamiento de la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural de Santander.

2. INFORMACIÓN DE LA ORGANIZACIÓN

2.1 DESCRIPCIÓN DE LA ENTIDAD

Los ministerios, en tanto organizaciones administrativas en cuya cabeza se encuentra un ministro, hacen parte de lo que se conoce como administración central, es decir, el cuerpo de dependencias que tienen jurisdicción sobre todo el territorio nacional y buscan ordenar un cierto sector de la actividad de los asociados que merece una especial atención del Estado, como la salud, el desarrollo, las relaciones internacionales, etc.

El Congreso de la República expidió la ley 489 de 1998, sancionada el 29 de diciembre, en la cual se dictan las normas sobre organización y funcionamiento de las entidades del orden nacional, por lo que en esta ley se encuentran las reglas generales sobre creación, organización y funciones de los ministerios, así como la de las demás dependencias con jurisdicción en todo el país. Además de estas normas generales, en forma particular cada uno de los ministerios actualmente organizados posee unas normas propias que los instituyen, ordenan, les atribuyen las funciones específicas y las reparten dentro de las unidades administrativas u oficinas que los componen. En el lenguaje de la administración pública se les conoce como normas de creación y de estructura administrativa.

A raíz de la expedición de esta ley, el gobierno nacional reestructuró casi todos los ministerios, expidiendo una serie de decretos en los cuales están sus principales funciones y estructura.

El ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural fue Creado por la ley 25 de 1913 como Ministerio de Agricultura y Comercio, el cual fue transformado por el decreto

3692 de 1950, en el que se le denominó como de Agricultura, y hoy en día está organizado por el decreto 2478 de 1999.¹

El consejo nacional de secretarías de agricultura –CONSEA- y el consejo seccional de desarrollo agropecuario –CONSEA- se encuentran regulados por la Resolución 164 del 2004.

El CONSEA está conformado por los secretarios de agricultura Departamentales, o quien haga sus veces, y el ministro de Agricultura y Desarrollo rural. La secretaría técnica del CONSEA, la ejerce la dirección de política sectorial del Ministerio de agricultura y Desarrollo Rural, el Consejo sesiona trimestralmente, o por convocatoria de su presidente.

Así mismo, El CONSEA se encuentra regulado en dicha resolución, como instancia de coordinación de la política agropecuaria a nivel departamental.²

SECRETARIA DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL DEL DEPARTAMENTO DE SANTANDER³

VISIÓN

En el presente cuatrienio Santander habrá generado las condiciones necesarias, para que la población rural permanezca en el campo mediante el fortalecimiento de los sistemas productivos, creando valor agregado y conectando estas áreas

¹ARBOLEDA PERDOMO Enrique José. Los ministerios y el Consejo de ministros. EN: Revista Credencial Historia. Edición 145. Enero. Bogotá, Colombia. 2002

² MINISTERIO DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL. Estrategia de participación ciudadana en la gestión del Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural. Edición 2. Abril 30. Bogotá. 2010.

³ Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural de la Gobernación de Santander. Tomado en: <http://www.santander.gov.co/secretaria-de-agricultura> Visto el 06 de mayo 2013.

eficientemente con los sistemas urbanos, prestando especial atención a la mujer rural.

El campo santandereano, así como el campo colombiano, debe seguir siendo una estrategia de ocupación territorial en paz que garantice el suministro de los alimentos a la población y por lo tanto no es solo un asunto de garantizar un sistema de vida a los agricultores sino es un tema de seguridad Nacional.

MISIÓN

Liderar los procesos de coordinación, planificación y gestión para el desarrollo rural regional enfocado hacia el ser humano, fortaleciendo sus organizaciones sociales, económicas y ambientales, sistemas de información, agroindustria y oferta de bienes y servicios ambientales y de productos agropecuarios en esquemas de encadenamiento productivo con enfoque de negocios y mercados Regionales, Nacionales e Internacionales.

RETOS

Se evidencia la necesidad de aplicar un modelo de desarrollo económico sostenible soportado en la innovación y la tecnología, que plantea implementar proyectos auto-sostenibles productivos para pequeños productores, la generación de ingresos a los agricultores soportada en la conservación del ecosistema a través del pago por la producción de bienes y servicios ambientales; así como la construcción de distritos de riego.

Es claro que los diversos núcleos de desarrollo provincial conciben el desarrollo agroindustrial y el sector rural potencial productivo, competitivo y generador de empleo.

LÍNEAS ESTRATÉGICAS

- Santander Generacional
- Santander sustentable
- Santander equilibrado y ordenado
- Santander competitivo y global
- Santander con ciencia y tecnología.

FUNCIONES

Según el Decreto 00222 de 2004.

- Fortalecer e impulsar el proceso de descentralización del Sector.
- Apoyar su propia conformación y fortalecimiento institucional como forma de garantizar el logro de los objetivos propuestos y la permanencia de la estructura, funciones y procedimiento del mismo.
- Divulgar la política y la oferta institucional de servicios agropecuarios de desarrollo rural, así como las estrategias, planes y programas formulados a nivel territorial.
- Coordinar a Nivel departamental y municipal los esfuerzos globales adelantados por el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural y las entidades adscritas, vinculadas y pertenecientes al sector, las del nivel territorial, los gremios y comunidad rural.
- Gestionar y promover los proyectos estratégicos del sector a nivel territorial que formen parte de las agendas para el desarrollo rural y aunar esfuerzos e intereses para la movilización de los recursos financieros, humanos y técnicos que permitan desarrollarlos por parte de los interesados.
- Fortalecer las instancias técnicas de planificación del sector agropecuario, pesquero, forestal, comercial y de desarrollo rural en las entidades territoriales.

- Promover acuerdos de competitividad de las cadenas productivas a nivel nacional y territorial y brindarles apoyo para su conformación, operación, operación y consolidación.
- Coordinar el cumplimiento de las funciones estratégicas del Sistema Nacional y Departamental del Sector agropecuario, pesquero, forestal comercial y de desarrollo rural, la prestación de los servicios a los sub-sectores y el impulso al proceso de descentralización sectorial.
- Articular las acciones Departamentales con los Sistemas Nacionales de Planeación, medio ambiente y los demás que se establezcan relacionados con los sectores agropecuario, pesquero, forestal comercial y de desarrollo rural, medio ambiente y recursos naturales.
- Dar las recomendaciones correspondientes con base en el seguimiento y evaluación de los organismos constitutivos del Sistema.
- Coordinar a través del Consejo Seccional de Desarrollo Agropecuario y Pesquero- CONSEA – la ejecución de Planes, programas y proyectos de las entidades adscritas y vinculadas al Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural con jurisdicción en el territorio departamental.
- Gestionar la celebración de convenios con el Ministerio de Agricultura, para garantizar la presencia Nacional a nivel seccional en términos técnicos, espaciales y logísticos.
- Diseñar, mantener actualizados y divulgar los sistemas de información que se desarrollen en el Sector y sean necesarios para desarrollar los procesos de planificación, análisis y evaluación Departamental.
- Promover políticas y programas sectoriales regionales y nacionales en relación con el medio Ambiente y los recursos naturales renovables del departamento.
- Ejercer en coordinación con las demás entidades del Sistema Nacional Ambiental – SINA - , con sujeción a la distribución legal de competencias, funciones de control y vigilancia del medio ambiente y los recursos naturales renovables, con el fin de velar por el cumplimiento de los deberes del Estado y

los particulares en materia ambiental y de proteger el derecho a un ambiente sano.

- Desarrollar en coordinación de las Corporaciones Autónomas Regionales, programas de cooperación e integración con los entes territoriales y limítrofes de los países vecinos dirigidos a fomentar la preservación del medio ambiente común y de los recursos naturales renovables.
- Ejecutar programas que permitan educar, conservar, recuperar, aprovechar y controlar los recursos ambientales del departamento en coordinación con las entidades del SINA y de conformidad con las normas legales vigentes.

FUNCIONES GRUPO PAES: (planificación, análisis, evaluación y seguimiento)

- Elaborar, orientar y coordinar los procesos de planificación y gestión del sector agropecuario, pesquero, forestal comercial, ambiental y de desarrollo rural a nivel Departamental.
- Orientar el desarrollo del Departamento hacia la constitución de conglomerados agroindustriales.
- Asesorar, orientar la elaboración, formulación, evaluación, seguimiento y gestión de los proyectos del sector agropecuario.
- Promover con el sector privado y agremiaciones la realización de proyectos que impulsen el desarrollo del sector agropecuario y agroindustrial del Departamento.
- Emitir concepto de Viabilidad a los proyectos del sector agropecuario, pesquero, forestal comercial y de desarrollo rural y ambiental.
- Realizar en coordinación con el Grupo de Gestión Rural Local la evaluación de Gestión y resultados a los programas y proyectos que se desarrollen dentro del sector agropecuario y medio ambiente.

- Realizar con el apoyo del Grupo de Gestión Rural Local Análisis de Coyuntura a los renglones y actividades económicas del sector agropecuario y del medio ambiente.
- Mantener actualizada el sistema de información de programas y proyectos de la Secretaria de Agricultura y Desarrollo Rural.
- Promover, apoyar y gestionar la implementación en el Departamento de programas y proyectos del nivel central.
- Diseñar e implementar el sistema de seguimiento y evaluación de los programas y actividades de la Secretaria de Agricultura y Desarrollo Rural, en coordinación con el Grupo de Gestión Rural Local.
- Operar y mantener actualizado el sistema de información sectorial rural.
- Elaborar, mantener actualizado y divulgar el portafolio de servicios de la Secretaria de Agricultura y Desarrollo Rural.
- Llevar a cabo el proceso de acreditación de las Empresas Prestadoras de Servicio de Asistencia Técnica Directa Rural.
- Realizar el Seguimiento y la evaluación al servicio de Asistencia Técnica Directa Rural en coordinación con el Grupo de Gestión Rural Local.
- Coordinar a través del CONSEA la planificación del desarrollo sectorial rural y coordinar la elaboración del Plan Departamental de Desarrollo Rural.
- Ejercer la Secretaria Técnica del CONSEA.
- Participar en la elaboración del Plan de Desarrollo Departamental y Plan de Acción en su componente sectorial.
- Realizar con el apoyo del Grupo de Gestión Rural Local el Seguimiento y la Evaluación al Plan de Acción Sectorial de la Secretaria de Agricultura y Desarrollo Rural y presentar los Informes que le sean requeridos.
- Control a la ejecución y estado del presupuesto de la Secretaria de Agricultura.
- Gestión y asesoría de los procesos de Contratación de la Secretaria de Agricultura.
- Preparación de informes a los Entes de Control y demás Instituciones.

- Atención y orientación a los diferentes usuarios internos y externos en aspectos relacionados con las políticas, planes, programas y proyectos del Sector.
- Asistencia y participación en los diferentes eventos y Comités relacionados con el Sector.,

Las demás que le sean asignadas por el superior inmediato.

FUNCIONES GRUPO GESTIÓN RURAL LOCAL

- Apoyar y gestionar el desarrollo rural desde lo local (finca, vereda, municipio) bajo el enfoque de desarrollo territorial
- Asesorar lo relacionado con las cadenas Productivas a organizaciones comunitarias, entidades gubernamentales y no gubernamentales de conformidad con lo establecido en la Ley 811 del 16 de junio de 2003
- Apoyar la organización, coordinación y operación de los Centros Provinciales de gestión Agroempresarial.
- Asesorar a las comunidades rurales en procesos de desarrollo y fortalecimiento organizacional, que les permita consolidarse como empresas productivas alrededor de un negocio.
- Divulgar y mantener informadas las comunidades sobre los programas, herramientas e instrumentos que se realicen por parte de los Ministerios de Agricultura y Desarrollo Rural y Medio Ambiente, Vivienda y Ordenamiento territorial.
- Dar apoyo sobre las demandas que se tengan en el sector a las dos topologías de economía que se desarrollan en el departamento (economía campesina y la empresarial).
- Dar asesoría y brindar apoyo a las comunidades rurales en la identificación y formulación de proyectos a ser presentados en el Departamento.

- Actuar como enlace Provincial entre la Secretaria y los entes locales y Provinciales.
- Apoyar, asesorar y promover los Consejos Municipales de Desarrollo Rural, CMDR.
- Realizar el seguimiento al Plan de acción Sectorial de la Secretaria en el ámbito Provincial y local.
- Velar a nivel municipal por la buena prestación del portafolio de servicios de la Secretaria.

2.2 TRAMITES

1. **Cofinanciación de Proyectos:** Los municipios, entidades del sector y organizaciones de productores podrán acceder a recursos para la cofinanciación de Proyectos productivos bajo los siguientes parámetros:
 - Proyectos presentados en la metodología MGA.
 - Con aportes de la entidad que presente el Proyecto.
 - Cuando sea presentado por las asociaciones de productores, esta deberá estar legalmente constituida.
 - Cumplir con los requisitos establecidos por la Ley 80 de 1993.
 - El proyecto presentado debe enmarcarse dentro de los Programas del Plan de Desarrollo –Los proyectos deben radicarse en original y copia en el despacho de la Secretaria de Agricultura y desarrollo Rural.
2. **Apoyo y coordinación a los Programas y Convocatorias del Nivel Central.** Para información de los requisitos, fechas de convocatorias y procedimientos a seguir en cada programa del Nivel Central el usuario debe consultar la Pag Web www.minagricultura.gov.co (Convocatorias y programas).

- 3. Acreditación de EPSAGROS:** El procedimiento establecido para la Acreditación de las Empresas prestadoras del servicio de asistencia técnica agropecuaria – EPSAGROS.-, es el establecido mediante las normas del Ministerio de Agricultura, las cuales podrán consultarse en la página Web www.centrosprovinciales.org. En esta página encontrará el link Asistencia técnica directa rural, legislación, registro de oferentes de asistencia técnica, registro EPSAGROS.

Las EPSAGROS acreditadas, podrán ser contratadas por los municipios para la prestación del servicio de asistencia técnica, siendo esta, competencia exclusiva del municipio según la Ley 607 de 2000.

FUNCIONARIO ENCARGADO DEL TRÁMITE: GLADYS JAIMES MATEUS.

CARRERA 25 No. 34 – 73. TEL. 6 45 19 66, gjaimes@santander.gov.co

- 4. Apoyo a la Conformación y operatividad de los Centros Provinciales de gestión agroempresarial – C.P.G.A.** Como entes que permiten materializar de forma práctica, la transformación del agro colombiano hacia un horizonte de competitividad, de institucionalidad y de gobernabilidad. La conformación de estos es de voluntades municipales autónomas, los cuales establecen sus propios estatutos y mecanismos de operatividad.
- 5. Laboratorio de suelos.** Se encuentra ubicado en la Universidad Industrial de Santander y en él los usuarios podrán contar con el servicio de análisis de muestras de suelos y foliares a precios de fomento.
- 6. Apoyo a programas de eventos de comercialización y agroindustria.** Los municipios o entes interesados en búsqueda de recursos para apoyo a eventos agropecuarios de agroindustria y comercialización, podrán hacerlo

suscribiendo un proyecto en el despacho de la Secretaria, cumpliendo los requisitos de ley.

- 7. Suministro de información estadística agropecuaria y ambiental del Sector.** La información estadística y relacionada con el sector podrá ser consultada en formato análogo o se facilita en medio magnético para lo cual el usuario debe solicitarla por escrito y llevar CD's para la respectiva copia o consultarla en la Página de la Gobernación.
- 8. Estadísticas Agropecuarias:** Documento que contiene datos de aéreas sembradas, cosechas, producción, rendimientos, número de productores de los principales renglones productivos en el Departamento.

2.3 PROGRAMAS

A. PROGRAMA EN EL CAMPO ME QUEDO.

Objetivo: Generar las condiciones y medios requeridos a los niños, jóvenes y mujer rural que garantice la permanencia en sus territorios, a la vez que permita el desarrollo armónico de las regiones

B. PROGRAMA SANTANDER AMBIENTALMENTE SOSTENIBLE

Objetivos:

- Promover la declaratoria de área protegida de las zonas áridas y semiáridas de los cañones de los ríos Chicamocha, Suárez y Sogamoso; de los humedales del Magdalena Medio; de los páramos del Almorzadero y de Santurbán, este último con su complejo Lagunar Sur; para preservar estos

ecosistemas estratégicos y cuyos estudios preliminares ya están elaborados por las Corporaciones Autónomas Regionales.

- Se requiere avanzar en las áreas protegidas con los procesos de saneamiento predial y con la implementación de sus planes de manejo, uso y conservación respectivos.
- Promover el registro de reservas naturales de la sociedad civil para que los particulares también se involucren en la defensa, protección y conservación de los ecosistemas, diseñen y ejecuten proyectos y programas de ecoturismo que sean fuente de empleo.
- Se requiere avanzar en la implementación de los planes de manejo de las áreas protegidas declaradas.
- Garantizar la oferta hídrica y la implementación de sistemas de producción que aseguren el desarrollo sostenible y un ambiente sano para la comunidad santandereana.

C. PROGRAMA ORDENAMIENTO RURAL Y AMBIENTAL

Objetivos:

- Consolidar un modelo territorial equilibrado funcionalmente en el cual las provincias y sus núcleos de desarrollo se integren y complementen las dinámicas económicas del país y del AMB y Barrancabermeja, hechos urbanos que en el mediano plazo están llamados a ser la ciudad región del oriente colombiano, polo de desarrollo en ciencia, tecnología e innovación en Latinoamérica.
- Esta ciudad región habrá de construirse bajo un modelo urbano regional sostenible a partir de sus relaciones sistémicas con la base natural, espacio construido y entorno regional, que contribuyan a cerrar las brechas territoriales del desarrollo y elevar la calidad de vida de la población.

- Para el desarrollo de esta tarea, es necesario mejorar la capacidad de participación y coordinación de los actores institucionales y sociales de la región.

1. PROGRAMA EL CAMPO SANTANDEREANO UN PROYECTO DE VIDA

- Objetivo: Promover condiciones de equidad para que la población rural cuente con los beneficios que permitan mejorar su calidad y condiciones de vida y aproveche las oportunidades que le garanticen una sostenibilidad económica y social, bajo el concepto de desarrollo sostenible.

2. PROGRAMA DESARROLLO RURAL SOSTENIBLE

- Objetivo: Garantizar a la población rural del departamento las condiciones de calidad de vida y generar las oportunidades socioeconómicas que permitan la permanencia y desarrollo en sus territorios, bajo esquemas sostenibles de productividad y competitividad.

3. PROGRAMA FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL PARA EL DESARROLLO RURAL

- Objetivo: Fortalecer los mecanismos de gestión que permitan mejorar la eficiencia, eficacia y efectividad del Departamento, de tal forma que pueda estrechar los vínculos con las entidades del sector productivo y las comunidades rurales.

4. PROGRAMA INNOVACIÓN TECNOLÓGICA PARA EL EMPRENDIMIENTO RURAL

- Objetivo: Incrementar la capacidad de la región para identificar, producir, difundir, usar e integrar el conocimiento científico y tecnológico en el aparato productivo regional, con el propósito generar innovación y mejorar la competitividad expresada en el dinamismo económico y el crecimiento

sostenible, que aseguren el progreso social y una mayor calidad de vida de los santandereanos.

2.4 FUNCIONARIOS

Secretaria de Agricultura y desarrollo rural: Doctora Maritza Prada Holguín.

- **Despacho:** Doctor Carlos Reynaldo Millan Valderrama, Subsecretario, Secretaria Ejecutiva, Asesor Jurídico: Olga Navarro Pérez y O.P.S de apoyo. Tel: 6453933. Cra 25 No. 34 – 73. Piso 2.
- **Grupo de Planificación, Análisis, Evaluación y seguimiento: “P.A.E.S”:** Coordinador: Doctor Leonel Humberto Ariza Larrota, Secretaria Ejecutiva, Profesionales Pecuarios, Agrícolas, técnicos, auxiliares administrativos y O.P.S de apoyo. Tel. 6457673. Cra 25 No. 34 – 73. Piso 2.
- **Grupo Gestión Rural Local:** Coordinadora: Doctora María Paula Fonseca, Secretaria, Profesionales Pecuarios, Agrícolas, Forestales, Técnicos y O.P.S de apoyo. Tel: 6451966. Cra 25 No. 34 – 73. Piso 4.

2.5 ORGANIGRAMA



3. MARCOS DE REFERENCIA

3.1 MARCO JURÍDICO

La práctica jurídica social llevada a cabo en la secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural de Santander, se enfatiza principalmente en todos aquellos procesos de índole contractual que se manejan en la entidad. De tal manera que es necesario observar y analizar la normatividad vigente en dicha temática:

Como primera medida es fundamental mencionar los artículos y principios de la Constitución Política de Colombia⁴ que se encuentran relacionados con la labor a realizar en la práctica:

CAPITULO 2. DE LOS DERECHOS SOCIALES, ECONÓMICOS Y CULTURALES

- **Artículo 64:** *Es deber del Estado promover el acceso progresivo a la propiedad de la tierra de los trabajadores agrarios, en forma individual o asociativa, y a los servicios de educación, salud, vivienda, seguridad social, recreación, crédito, comunicaciones, comercialización de los productos, asistencia técnica y empresarial, con el fin de mejorar los ingresos y calidad de vida de los campesinos.*
- **Artículo 65:** *La producción de alimentos gozará de especial protección del Estado. Para tal efecto, se otorgará prioridad al desarrollo integral de las actividades agrícolas, pecuarias, pesqueras, forestales, agroindustriales, así como también a la construcción de obras de infraestructura física y adecuación*

⁴ Constitución Política de Colombia. Presidencia de la Republica, Secretaria Jurídica. Tomado en: <http://web.presidencia.gov.co/constitucion/index.pdf> .Visto el 06 de mayo del 2013.

de tierras. De igual manera, el Estado promoverá la investigación y transferencia tecnológica para la producción de alimentos y materias primas de origen agropecuario, con el propósito de incrementar la productividad.

- **Artículo 66:** *Las disposiciones que se dicten en materia crediticia podrán reglamentar condiciones especiales del crédito agropecuario, teniendo en cuenta los ciclos de las cosechas y de los precios, como también los riesgos inherentes a la actividad y a las calamidades ambientales.*

CAPITULO 3.DE LOS DERECHOS COLECTIVOS Y DEL AMBIENTE

- **Artículo 78:** *La ley regulará el control de calidad de bienes y servicios ofrecidos y prestados a la comunidad, así como la información que debe suministrarse al público en su comercialización.*

Serán responsables, de acuerdo con la ley, quienes en la producción y en la comercialización de bienes y servicios, atenten contra la salud, la seguridad y el adecuado aprovisionamiento a consumidores y usuarios.

El Estado garantizará la participación de las organizaciones de consumidores y usuarios en el estudio de las disposiciones que les conciernen. Para gozar de este derecho las organizaciones deben ser representativas y observar procedimientos democráticos internos.

- **Artículo 79:** *Todas las personas tienen derecho a gozar de un ambiente sano. La ley garantizará la participación de la comunidad en las decisiones que puedan afectarlo.*

Es deber del Estado proteger la diversidad e integridad del ambiente, conservar las áreas de especial importancia ecológica y fomentar la educación para el logro de estos fines.

- **Artículo 80:** *El Estado planificará el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución.*

Además, deberá prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental, imponer las sanciones legales y exigir la reparación de los daños causados.

Así mismo, cooperará con otras naciones en la protección de los ecosistemas situados en las zonas fronterizas.

CAPITULO 4. DE LA PROTECCIÓN Y APLICACIÓN DE LOS DERECHOS

- **Artículo 83:** *Las actuaciones de los particulares y de las autoridades públicas deberán ceñirse a los postulados de la buena fe, la cual se presumirá en todas las gestiones que aquellos adelanten ante éstas.*

CAPITULO 5. DE LA FUNCIÓN ADMINISTRATIVA

- **Artículo 209:** *La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.*

Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. La administración pública, en todos sus órdenes, tendrá un control interno que se ejercerá en los términos que señale la ley.

Acciones Constitucionales que se responderán cuando se requiera el pronunciamiento de la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural:

- **Artículo 23:** *Toda persona tiene derecho a presentar peticiones respetuosas a las autoridades por motivos de interés general o particular y a obtener pronta resolución. El legislador podrá reglamentar su ejercicio ante organizaciones privadas para garantizar los derechos fundamentales.*
- **Artículo 86:** *Toda persona tendrá acción de tutela para reclamar ante los jueces, en todo momento y lugar, mediante un procedimiento preferente y sumario, por sí misma o por quien actúe a su nombre, la protección inmediata de sus derechos constitucionales fundamentales, cuando quiera que éstos resulten vulnerados o amenazados por la acción o la omisión de cualquier autoridad pública...”*

De igual forma en desarrollo de este mandato Constitucional, se destacan las siguientes normas:

- **LEY 80 DE 1993:** *Dispone reglas y principios que rigen la contratación estatal en Colombia.(reformas ley 1150/2007)(Decreto 734/2012)*
- **DECRETO 2980 DEL 2004:** *Por el cual se reglamenta parcialmente la Ley 607 de 2000, en lo relativo a la asociación de Municipios para la prestación del servicio público obligatorio de asistencia técnica directa rural, mediante la creación de Centros Provinciales de Gestión Agroempresarial y se dictan otras disposiciones.*
- **LEY 607 DEL 2000:** *Por medio de la cual se modifica la creación, funcionamiento y operación de las Unidades Municipales de Asistencia Técnica Agropecuaria, UMATA, y se reglamenta la asistencia técnica directa rural en consonancia con el Sistema Nacional de Ciencia y Tecnología.*
- **LEY 811 DEL 2003:** *Por medio de la cual se modifica la Ley 101 de 1993, se crean las organizaciones de cadenas en el sector agropecuario, pesquero,*

forestal, acuícola, las Sociedades Agrarias de Transformación, SAT, y se dictan otras disposiciones.

- **DECRETO 3199 DEL 2002:** *por el cual se reglamenta la prestación del Servicio Público Obligatorio de Asistencia Técnica Directa Rural previsto en la Ley 607 de 2000.*
- **RESOLUCIÓN 00189 DEL 2005:** *Por la cual se establece el procedimiento y los requisitos para la acreditación de las Entidades Prestadoras del Servicio de Asistencia Técnica Directa Rural con enfoque Agroempresarial y se reglamenta el registro de usuarios de asistencia técnica directa rural.*
- Entre otras normas del nivel central que orienten las funciones y actividades del Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural.

3.2 MARCO TEÓRICO

TEORÍA DE LA CONTRATACIÓN PÚBLICA EN COLOMBIA

La Constitución Política de Colombia en su artículo segundo (2) instaura los fines primordiales del Estado, los cuales constituyen las nociones o los pilares esenciales en los que se fundamenta nuestra Nación. En concordancia con este artículo encontramos en el texto constitucional otros principios que se suman a la lista, los que complementan o reafirman lo establecido en el artículo en mención.

En lo referente a la temática contractual estatal, el artículo 209 de la .C.N. instituye los principios que orientan la función administrativa y que en complemento con los demás principios establecidos en la constitución y en otras normas relacionadas, sirven de fundamento en los procesos de contratación estatal.

Con el objeto de realizar un adecuado proceso de contratación en los proyectos que se presenten en la Secretaria de Agricultura y Desarrollo Rural del Departamento de Santander, fue necesaria la documentación sobre la normatividad que cubre el régimen de contratación estatal.

Precisamente en este proceso de investigación fueron tomadas en cuenta consideraciones de diversos autores que destacaban el proceso de antecedentes de la contratación pública en Colombia y plasmaban críticas a la normatividad pasada e incluso a la vigente; es por esta razón que es oportuno citar el trabajo del autor *Jhon Jairo Becarano Roncancio* en su obra *“fundamentos de contratación pública para proyectos sociales en alimentación y nutrición”*; ya que si bien de fondo no maneja la misma temática presente en la entidad, si establece el proceso de evolución del régimen de contratación hasta llegar a la normatividad que de manera actual y constante se aplica en la actualidad.

Por esta razón se realizó un extracto del extenso análisis elaborado en su obra:⁵

El congreso nacional en el cumplimiento de sus funciones expide el estatuto de contratación y con el fin de lograr el cumplimiento de todos los principios que establece la Constitución sanciona la ley 222 de 1983, la cual fue criticada como expuso principalmente por:

El cumulo de disposiciones allí contenidas y la precaria celeridad, excesivos controles establecidos para determinados contratos, los que generaron parálisis administrativa, con la consecuente desatención del servicio público y de las necesidades básicas de la comunidad. Entre los formalismos administrativos se encontraba la revisión de determinados contratos por parte del consejo de Estado y de los tribunales administrativos, la aprobación del ministro o jefe del Departamento administrativo correspondiente cuando se trataba de los contratos

⁵ Tomado y adaptado: www.bdigital.unal.edu.co/636/5/9789587194029.03.pdf .Acceso: mayo 8 del 2013.

de los establecimientos públicos nacionales que excedían de una determinada cuantía, y la obtención del concepto favorable del consejo de ministros, que por su carácter de previo y obligatorio, extensivo a las entidades descentralizadas de los distintos entes territoriales llegó a impedir no solo el perfeccionamiento, sino su ejecución, especialmente en el contrato de obra pública.

En resumen, las trabas de esta norma se caracterizaron por:

- Exceso de reglamentación, controles, revisiones y autorizaciones.
- Múltiples regímenes contractuales.

En cuanto al exceso de reglamentación, esta ley incrementó los trámites, requisitos y procedimientos en la presentación de ofertas y legalizaciones correspondientes, que no eran propiamente del ámbito legal. Por otra parte, se obstaculizaban los mecanismos de actualización de cuantías contratadas, lo cual retardaba la celebración de contratos.

Dichas situaciones llevaron a incumplir la oportunidad (conveniencia de tiempo y lugar) como fin en la contratación, incrementando los costos, afectando directamente las previsiones presupuestales y los objetivos propios de las entidades. Otra consecuencia, derivada de la administración centralizada de los contratos, fue la dilución de la responsabilidad, como principio, por los conceptos, las autorizaciones, las revisiones y los controles de las instancias que hacían parte de este proceso. Estas actividades, a la vez, llevaron a afectar la transparencia y la moral pública. Por otra parte, la segunda característica de esta norma se manifestó en el entramamiento contractual por los múltiples regímenes creados que condujeron, paulatinamente, a la expedición de estatutos especiales, contenidos en los códigos fiscales de entidades, departamentos y municipios.

Las situaciones anteriormente descritas llevaron a la eliminación, de hecho, de la aplicación de la ley 222 de 1983 en los procesos licitatorios. Posteriormente al estudio de estas realidades, el Estado sancionó, en el año 1993, la ley 80 en la

que condensó los lineamientos de contratación de la administración pública, bajo la filosofía de unos principios de cumplimiento.

Características de la ley 80 de 1993

En cumplimiento de su función básica –consecución de las metas y objetivos trazados dentro de los planes y programas de gobierno–, la administración pública cumple diversas labores de carácter político, ejecutadas internamente –con sus propios recursos humanos, técnicos y financieros– o externamente–por particulares– mediante procesos de contratación. De esta manera, los últimos adquieren funciones públicas y la consecuente responsabilidad para los fines del Estado, la continua y eficiente prestación de servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ella.

Desde el punto de vista de los sujetos, el estatuto se aplica tanto a las entidades estatales en todos los órdenes y niveles, como a los particulares que celebran contratos con el Estado, así:

Los principios y fundamentos básicos de la contratación estatal han sido establecidos en la Constitución Política mediante la incorporación de un derecho fundamental y una regla de Estado social de derecho: el derecho a la igualdad y la prevalencia del interés general sobre el interés particular. El derecho a la igualdad, como directriz fundamental de la contratación de la administración, impone a las entidades públicas, a favor de los asociados, el deber de propiciar y permitir su acceso a la contratación pública sin efectuar discriminaciones.

De esta manera, el Estatuto General para la Contratación de la Administración Pública, ley 80 de 1993, actúa como la directriz que normaliza los procesos de contratación en el país. Constituye el punto de partida, para este caso, y es una de las herramientas jurídicas más importantes de actualización de la gestión pública,

cuyo objeto es el de contribuir a la eficiencia en el manejo de los recursos públicos, a la moralización de la gestión y a la economía en la contratación estatal, desde sus principios. Prácticamente, el Estatuto instituyó una universalización normativa, es decir, en un sólo texto organizó la dinámica contractual para todo el país.

Por eso, la divulgación del Estatuto es de especial trascendencia para la correcta gestión y ejecución de los recursos públicos en todas las instancias que tengan esta competencia. Por tanto, se generaron responsabilidades fiscales, disciplinarias y penales en contra de los administradores que por ignorancia, impericia o desconocimiento, efectúen ejecución de recursos por fuera de los parámetros normativos dispuestos para tal fin.

Entre las características más sobresalientes de esta norma, frente a anteriores con la misma finalidad, son:

- Es el resultado de un estudio elaborado por un equipo de trabajo, en donde participaron gremios vinculados, de alguna manera, a la actividad contractual del Estado.
- Consigna unas normas y principios generales para todas las entidades estatales de todos los niveles, por lo que se considera universal, facilitando que la gestión de la administración pública sea ágil y eficiente.
- Autonomía de la voluntad establecida entre las partes, bajo un contrato estatal legalmente celebrado lo cual constituye una ley que se debe acatar y cumplir. Dentro del contrato se pueden incluir todas las condiciones convenientes, si no son contrarias a la Constitución Política, las leyes y al mismo Estado colombiano.
- Se suprimen requisitos, trámites y autorizaciones de diferentes instancias jurídicas e institucionales que causaban trabas a la gestión, dificultando la ejecución oportuna del objeto del contrato.

- La inclusión de cláusulas extraordinarias o excepcionales, ya que una de las partes actúa con el objeto de satisfacer el bien público (el contratista).

Finalmente el autor en su obra hace énfasis en lo que origina la expedición de la **ley 1150 del 2007**:

La ley 1150 de 2007 es el resultado de las conclusiones del estudio, debate y análisis a la ley 80 de 1993 que realizó el Estado desde diferentes instancias y actores. En ésta se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con Recursos Públicos; por tanto, se abordará ampliamente en los cambios más relevantes.

Dicha directriz está organizada en tres (3) títulos y treinta y tres (33) artículos. Su eje central está orientado a las modalidades de selección o escogencia del contratista, en el cual se motivan otras modalidades como la selección abreviada, y como modalidad autónoma, el concurso de méritos.

Principios de la contratación estatal

El artículo 23, de la ley 80 de 1993 refiere que la contratación con el Estado debe regirse por una filosofía de actuación desde unos principios, así:

...dichas actuaciones de quienes intervengan en la contratación estatal se desarrollarán con arreglo a los principios de transparencia, economía y responsabilidad y de conformidad con los postulados que rigen la función administrativa. Igualmente, se aplicarán en las mismas las normas que regulan la conducta de los servidores públicos, las reglas de interpretación de la contratación, los principios generales del derecho y los particulares del derecho administrativo.

Las actuaciones deben basarse en estos principios básicos porque aseguran la correcta adquisición de bienes y servicios, logrando, de esta manera, la consecución de los fines estatales. Por eso, el jefe o representante de la entidad estatal, o el funcionario en que hubiere delegado, deberá tener en cuenta que la selección del contratista debe garantizar el cumplimiento de los principios de economía, transparencia y, en especial, del deber de selección objetiva, establecidos en el Estatuto de Contratación Pública.

Los principios de esta ley se amparan en el artículo 209 de la CPC, así:

La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. La administración pública, en todos sus órdenes, tendrá un control interno que se ejercerá en los términos que señale la ley.

Sintetizando la definición de los principios se podrían precisar así:

Principio de transparencia: se relaciona con la publicidad e imparcialidad para asegurar igualdad de oportunidades, escogencia objetiva y moralidad de funcionarios y contratistas. (Artículo 24 de la Ley 80 de 1993)

Principio de Economía: propende por procedimientos ágiles y responsables en el proceso de selección y adjudicación del contrato. (Artículo 25 de la Ley 80 de 1993)

Principio de responsabilidad: enfatiza la búsqueda del cumplimiento de los fines de la contratación, la necesidad de estudios previos, la responsabilidad de los contratantes y contratistas. (Artículo 26 de la Ley 80 de 1993)

De la Ecuación contractual: alude a la igualdad y equivalencia entre los derechos y obligaciones que surgen del contrato y su restablecimiento. (Artículo 27 de la Ley 80 de 1993)⁶

En conclusión, en el proceso de aplicación de la presente propuesta se asumió y aplicó “la teoría de la contratación pública en Colombia” que comprende las principales leyes y sus reformas que fueron mencionadas anteriormente, entre otras Resoluciones y Decretos que la fundamentan. Es evidente que en el desarrollo del proyecto se deben aplicar innumerables normas referentes a la temática del desarrollo rural, ambiental y agropecuaria (detalladas en el acápite del marco de antecedentes jurídicos); pero se profundizó en el aspecto contractual para poder llevar un adecuado manejo de los procesos que se presenten y finalmente cooperar de alguna manera en el desarrollo de dichos sectores que son competencia de la Entidad Departamental.

3.3 MARCO CONCEPTUAL

Con el fin llevar a cabo una óptima aplicación de la propuesta, es necesario lograr una adecuada ilustración de los conceptos básicos que hacen parte de la contratación estatal y que servirán de apoyo en el proceso de gestión contractual:

CONTRATACIÓN ESTATAL (Ley 80 de 1993)

Los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines

⁶ Tomado de: www.asofiduciarias.org.co/cartilla/754/1/fff. Acceso en: mayo 8 2013

estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines.

Los particulares, por su parte, tendrán en cuenta al celebrar y ejecutar contratos con las entidades estatales que, además de la obtención de utilidades cuya protección garantiza el Estado, colaboran con ellas en el logro de sus fines y cumplen una función social que, como tal, implica obligaciones.⁷

CONTRATO ESTATAL

El artículo 32 de la Ley 80 de 1993 establece que son contratos estatales “todos los actos jurídicos generadores de obligaciones que celebren las entidades [sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública], previstos en el derecho privado o en disposiciones especiales, o derivados del ejercicio de la autonomía de la voluntad”.

⁷ Tomado de: <http://www.nacionvisible.org/contratacion.htm> . Acceso en: 9 de mayo 2013

CONCEPTOS BÁSICOS EN LA CONTRATACIÓN ESTATAL⁸

PROCESO DE GESTIÓN CONTRACTUAL:

El objetivo del proceso de gestión contractual consiste en disponer los bienes y/o servicios requeridos para satisfacer las necesidades de la entidad o de los proyectos y programas que gerencia la Corporación, de manera eficiente y de acuerdo a lo establecido por la ley.

El proceso de gestión contractual tiene los siguientes subprocesos: Planeación, Precontractual, Contractual, Post- contractual

INHABILIDAD

La inhabilidad tiene un carácter general (para cualquier entidad): Caducidad; Interdicción de funciones públicas o sancionados disciplinariamente; Abstención de suscribir el contrato adjudicado (sin justa causa); Servidores públicos; Cónyuges, compañeros permanentes o familiares dentro del 2 grado de consanguinidad (hermanos) que presenten propuesta; Condenados por delito de peculado, concusión.

INCOMPATIBILIDAD

La incompatibilidad es específica, ya que impide realizarlos en una entidad en particular: Miembros de junta o consejo directivo o servidores públicos de la entidad contratante; Vínculo de parentesco con servidores públicos a nivel directivo, asesor.

⁸ Tomado de: http://www.corpotic.gov.co/apc-aa-files/30653965346361386366633062643033/Cartilla_de_Contratacion_Estatal.pdf. Acceso en: 9 mayo 2013

ESTUDIOS PREVIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS.

- Insumo sustancial de cualquiera de las modalidades de selección y buscan justificar la necesidad, la conveniencia y la oportunidad de la contratación
- Deben estar a disposición de los interesados

Debe contener:

- Descripción de la necesidad, objeto, especificaciones e identificación
- Fundamentos jurídicos
- Análisis del valor estimado del contrato
- Justificación de los factores de selección para identificar la oferta más favorable
- Soporte de tipificación, estimación y asignación de riesgos. Equilibrio económico del contrato
- Análisis de las exigencias de las garantías

DOCUMENTOS PRESUPUESTALES

Certificado de disponibilidad presupuestal/asignación presupuestal:

Documento expedido por el Jefe de presupuesto quien haga sus veces con el cual se garantiza la existencia de apropiación presupuestal disponible y libre de afectación para la asunción de compromisos con cargo al presupuesto de la respectiva vigencia fiscal.

Vigencia futura: Autorizaciones para que las entidades puedan asumir compromisos que afecten los presupuestos de vigencias fiscales futuras.

Registro presupuestal/Compromiso presupuestal: El registro presupuestal, afecta en forma definitiva la apropiación existente. Esta operación constituye un requisito para la ejecución del contrato.

PLIEGO DE CONDICIONES

Documento mediante el cual se establecen las reglas de participación del proceso de selección, los requerimientos para la presentación de la propuesta, así mismo, se establece la regulación de los derechos, las obligaciones y las garantías mutuas entre las partes que intervienen en el desarrollo, la puesta en marcha y ejecución del proyecto.

Debe contener:

- La descripción técnica detallada y completa del objeto a contratar, la ficha técnica del bien o servicio de características técnicas uniformes y de común utilización, o los requerimientos técnicos, según sea el caso. Debe estar en un anexo técnico al pliego de condiciones.
- Los fundamentos del proceso de selección, su modalidad, términos, procedimientos, y las demás reglas objetivas que gobiernan la presentación de las ofertas así como la evaluación y ponderación de las mismas, y la adjudicación del contrato.
- Las razones y causas que generarían el rechazo de las propuestas o la declaratoria de desierto del proceso.
- Las condiciones de celebración del contrato, presupuesto, forma de pago, garantías, y demás asuntos relativos al mismo.
- Al pliego se anexará el proyecto de minuta del contrato a celebrarse y los demás documentos que sean necesarios.

AVISO DE CONVOCATORIA

- Es el medio por el cual se da a conocer la invitación en las diferentes modalidades de selección.
- Debe ser publicado en el SECOP.

Debe Contener:

- Objeto a contratar de manera suficiente, modalidad de selección, el presupuesto oficial del contrato, lugar físico y electrónico para consultar el proyecto de pliego de condiciones, estudios y documentos previos

ADENDA: Es el documento a través del cual se modifica el pliego de condiciones; debe garantizarse que los proponentes cuenten con el tiempo suficiente que les permita ajustar sus propuestas a las modificaciones realizadas.

AUDIENCIAS: Espacio en el cual la Entidad contratante y los interesados/proponentes intercambian observaciones, inquietudes con respecto a los documentos expedidos en desarrollo del proceso de selección.

Obligatorias:

- Asignación de riesgos (Licitación)
- Adjudicación (Licitación)
- Aclaraciones (Licitación)

A criterio de la entidad o por solicitud Informativas:

- Sorteo de consolidación de oferentes (menor cuantía)
- Aclaraciones y precisiones al pliego
- Visita de obra o conocimiento.

REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES

- El Registro Único de Proponentes contiene la información de quienes aspiran a celebrar contratos con las entidades estatales, mediante la calificación y

clasificación que cada interesado realiza al momento de su inscripción, renovación o actualización

- La verificación corresponde a las Cámaras de comercio respectiva
- Aplica para personas naturales o jurídicas nacionales o extranjeras domiciliadas o con sucursal en Colombia
- La verificación de los REQUISITOS HABILITANTES, se demostrará exclusivamente con el respectivo certificado del RUP. Las entidades estatales no podrán exigir, ni los proponentes aportar documentación que se deba verificar en el registro.

SUBSANABILIDAD

- En todo proceso de selección de contratistas primará lo sustancial sobre lo formal
- No se puede RECHAZAR una propuesta por la ausencia de requisitos o la falta de documentos que verifiquen las condiciones del proponente o soporten el contenido de la oferta y que no constituyan factores de escogencia.
- Los requisitos o documentos que verifiquen las condiciones del proponente o soporten el contenido de la oferta, podrán ser requeridos hasta antes la adjudicación.
- En ningún caso la entidad podrá señalar taxativamente los requisitos o documentos subsanables o no subsanables en el pliego de condiciones, ni permitir que se subsanen asuntos relacionados con la falta de capacidad para presentar la oferta, ni que se acrediten circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso.

INFORME DE EVALUACIÓN

- Documento a través del cual el Comité Evaluador plasma el resultado del análisis jurídico, técnico y financiero de las propuestas presentadas, de conformidad con las reglas establecidas en el pliego de condiciones

- El comité evaluador, estará sujeto a las inhabilidades e incompatibilidades y conflicto de intereses legales y recomendará a quien corresponda el sentido de la decisión a adoptar de conformidad con la evaluación efectuada
- El carácter asesor del comité no lo exime de la responsabilidad del ejercicio de la labor encomendada.

SISTEMA ELECTRÓNICO PARA LA CONTRATACIÓN PÚBLICA (SECOP)

Es el instrumento de apoyo a la gestión contractual de las entidades estatales, que permitirá la interacción de las entidades contratantes, los contratistas, la comunidad y los órganos de control a través de la articulación de los servicios electrónicos ofrecidos por el Sistema de Información para la Vigilancia de la Contratación Estatal (SICE) y los sistemas de información relacionados con la contratación pública que se encuentren a cargo del Gobierno Nacional.

ESQUEMA BÁSICO DEL PROCESO CONTRACTUAL

Etapas precontractual:

- Planeación
- Documentos presupuestales
- Proceso de Selección

Etapas contractual:

- Suscripción y Legalización del Contrato
- Ejecución Contractual
- Supervisión
- Pagos

Etapas postcontractuales:

- Liquidación
- Obligaciones post-contractuales
- Indemnidad

Para concluir con esta multiplicidad de conceptualización, es oportuno resaltar que en el régimen de contratación pública existe una gran variedad de tipos o clases de contratos, por lo cual se tomarán en cuenta únicamente aquellos que consecutivamente se llevan a cabo en la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural como son:

- Contratos de asociación
- Contratos y Convenios interadministrativos
- Contratos de arriendo
- Contratos de apoyo a programas de interés público.(APIP)

Como primera medida es importante hacer ciertas aclaraciones para entrar a conceptualizar la anterior clasificación, por esta razón es oportuno citar un proyecto de contratación pública realizado por el Departamento Nacional de planeación para proceder a conceptualizar dichos contratos:⁹

Los contratos interadministrativos, convenios interadministrativos y convenios de cooperación entre entidades públicas para efectos de la contratación bajo el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, se refieren al concepto técnico-legal de contrato.

⁹ Tomado de:

<http://www.contratos.gov.co/Archivos/DocsPregFrec/contratos%20con%20entidades%20privadas%20sin%20animos%20de%20lucro/02.pdf> . Acceso en: 9 de mayo 2013.

CONTRATOS DE ASOCIACIÓN

El artículo 96 de la Ley 489 de 1998, “por la cual se dictan normas sobre la organización y funcionamiento de las entidades y organismos del orden nacional, se expiden las disposiciones, principios y reglas generales para el ejercicio de las atribuciones previstas en los numerales 15 y 16 del artículo 189 de la Constitución Política y se dictan otras disposiciones”, le permite a las entidades estatales, cualquiera que sea su naturaleza y orden administrativo la celebración de convenios con personas jurídicas particulares.

En este sentido, dispone que:

“Las entidades estatales, cualquiera sea su naturaleza y orden administrativo podrán, con la observancia de los principios señalados en el artículo 209 de la Constitución, asociarse con personas jurídicas particulares, mediante la celebración de convenios de asociación o la creación de personas jurídicas, para el desarrollo conjunto de actividades en relación con los cometidos y funciones que les asigna a aquéllas la ley”.

“Los convenios de asociación a que se refiere el presente artículo se celebrarán de conformidad con lo dispuesto en el artículo 355 de la Constitución Política, en ellos se determinará con precisión su objeto, término, obligaciones de las partes, aportes, coordinación y todos aquellos aspectos que se consideren pertinentes”

CONTRATOS INTERADMINISTRATIVOS.¹⁰

Convenio interadministrativo: Es el negocio jurídico en el cual están presentes dos entidades públicas en desarrollo de relaciones interadministrativas cuyo objeto

¹⁰ SANTOS RODRÍGUEZ, Jorge Enrique. Consideración sobre los contratos y Convenios Interadministrativos. Revista Digital de Derecho Administrativo, 2009, no 1.

es coordinar, cooperar, colaborar, o distribuir competencias en la realización de funciones administrativas de interés común a los objetos negociales.

Contrato Interadministrativo: Es también celebrado entre dos entidades públicas con capacidad de tener relaciones interadministrativas, con la particularidad de que el contrato es negocio jurídico generador de obligaciones al cual acuden las partes con diversidad de intereses. En el contrato se pueden identificar claramente contratante y contratista, y el segundo, aunque persona pública, tiene intereses y está en un mercado de forma similar a como lo hace el particular.

CONTRATOS DE APOYO A PROGRAMAS DE INTERÉS PÚBLICO¹¹

La normatividad del Decreto 777 de 1992 reglamenta una clase especial de contrato que deviene de la Constitución, se conocen como "contratos de apoyo", los celebran las entidades estatales con entidades privadas sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad, a fin de impulsar programas de interés público acordes con el plan nacional y los planes seccionales de desarrollo.

CONTRATOS DE ARRIENDO¹²

Sea lo primero señalar que, el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública no trae una definición del contrato de arrendamiento, no obstante en el literal i) del numeral 4º del artículo 2º de la Ley 1150 de 2007 sobre las modalidades de selección del contratista incluye dentro de las causales de contratación directa la celebración del arrendamiento o adquisición de inmuebles.

¹¹ Tomado de: <http://www.alcaldiabogota.gov.co/sisjur/normas/Norma1.jsp?i=36407>. Acceso en: 9 mayo 2013.

¹² Tomado de: <http://www.alcaldiabogota.gov.co/sisjur/normas/Norma1.jsp?i=43443>. Acceso en: 9 mayo 2013.

Por su parte, el artículo 32 de la Ley 80 de 1993 indica que son contratos estatales todos los actos jurídicos generadores de obligaciones que celebren las entidades a que se refiere el citado estatuto, previstos en el derecho privado o en disposiciones especiales, o derivados del ejercicio de la autonomía de la voluntad, y el artículo 13 ídem dispone que los contratos que celebren las entidades a que se refiere el artículo 2 del estatuto se regirán por las disposiciones comerciales y civiles pertinentes, salvo en las materias particularmente reguladas en esta Ley.

En este sentido, el artículo 1973 del Código Civil define el contrato de arrendamiento como aquel en el que las dos partes se obligan recíprocamente, la una a conceder el goce de una cosa, o a ejecutar una obra o prestar un servicio, y la otra a pagar por este goce, obra o servicio un precio determinado.

4. METODOLOGÍA

4.1 DESARROLLO DE LA PRÁCTICA JURÍDICO SOCIAL

El presente Informe de Grado hace referencia al desarrollo de la práctica jurídica social como modalidad de requisito de grado para optar por el título de Abogada de la Universidad Industrial de Santander desarrollada en la Secretaria de Agricultura y Desarrollo Rural del Departamento de Santander

La práctica jurídica social tuvo una duración de 4 meses. Se inició el 24 de Junio de 2013 y culminó el 24 de Octubre de 2013.

Como Director de la Práctica se nombró por parte de la Escuela de Derecho y Ciencia Política al Doctor Mario Barragán Pachón, abogado y profesor de la Universidad Industrial de Santander.

Como Tutora de la práctica, la Doctora Olga Navarro Pérez, abogada, quien se encontraba vinculada en la oficina jurídica de la Secretaria de Agricultura y Desarrollo Rural del Departamento de Santander y actualmente se halla en la oficina asesora jurídica del Departamento de Santander (Contratación).

La práctica social en Secretaria de Agricultura y Desarrollo Rural del Departamento de Santander se realizó en dos fases:

1. Capacitación, análisis y documentación de los procesos contractuales.
2. Apoyo jurídico en los procesos contractuales de la entidad.

4.2 CRONOGRAMA

CRONOGRAMA (24 DE JUNIO - 24 DE OCTUBRE)

ACTIVIDADES.	PRIMER MES				SEGUNDO MES				TERCER MES				CUARTO MES			
	1	2	3	4	1	2	3	4	1	2	3	4	1	2	3	4
Capacitación, análisis y documentación de los procesos contractuales.																
Proyección y revisión de los estudios de conveniencia y oportunidad que anteceden a los Convenios Interadministrativos.																
Proyección y revisión de los Procesos contractuales, celebrados entre el Departamento y los Municipios de Santander.																
Revisión de los documentos anexos que se requieren para contratar con el Departamento																
Asesoría jurídica a los supervisores y Balance de resultados en el segundo mes de la práctica jurídica social.																

4.3 INFORMES PRESENTADOS

4.3.1 Primer Informe

En el primer informe mensual de la práctica jurídica social se exponen las actividades ejecutadas en la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural de Santander; así mismo se demuestra que el objetivo planteado en la propuesta se desarrolló cabalmente a medida que se van cumpliendo cada una de las funciones jurídicas asignadas en la entidad.

El principal objetivo de esta práctica jurídica social es el de brindar un apoyo y acompañamiento jurídico en el desarrollo de los procesos contractuales que se llevan a cabo al interior de la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural.

De manera que, a lo largo del presente informe, se presentan los resultados de esta primera fase de acercamiento, análisis y documentación de la mayoría de los asuntos que hacen parte de la órbita funcional de la entidad, con el fin de comprender los procesos actuales de contratación que se llevan a cabo en la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural del Departamento.

Finalmente, se indican los resultados del primer encuentro con la Dra. OLGA .L. NAVARRO PEREZ, de los cuatro (4) que se llevaron a cabo.

ALGUNAS CONSIDERACIONES JURÍDICAS Y TEÓRICAS PRELIMINARES

En el primer mes de la práctica jurídica en la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural se llevaron a cabo principalmente CONVENIOS INTERADMINISTRATIVOS con los diferentes municipios del Departamento de Santander, ya que por este tiempo muchos de los municipios festejan sus ferias y exposiciones ganaderas. De manera que básicamente se brindó un apoyo jurídico a la entidad en el desarrollo de estos procesos.

Por esta razón vale la pena resaltar y exponer un extracto de una providencia de la Sección Tercera del Consejo de Estado con ponencia de Mauricio Fajardo Gómez (junio 23 de 2010, radicado interno 17.860); en donde se enuncian los elementos esenciales y se individualizan las características de dichos convenios, además de resaltar que no existe alguna diferencia de fondo entre los convenios y los contratos interadministrativos:

"La Sala considera oportuno aprovechar esta oportunidad para afirmar que los

“convenios interadministrativos” cuando quiera que, como en el asunto sub judice, involucran prestaciones patrimoniales, asumen idéntica naturaleza obligatoria y, en consecuencia, idénticos efectos vinculantes y judicialmente exigibles en relación con los que se predicán de cualquier otro “acuerdo de dos o más partes para constituir, regular o extinguir entre ellas una relación patrimonial”, en los términos del artículo 864 del Código de Comercio.

"En tal sentido, si bien es cierto que en la práctica de las relaciones que se establecen en desarrollo de las actividades de la Administración se suele utilizar en algunas oportunidades la misma denominación, “convenios interadministrativos”, para calificar otro tipo de negocios que no corresponden a su naturaleza y efectos –como los acuerdos interorgánicos y como aquellos en los que se presenta un concurso de voluntades, pero que no generan obligaciones susceptibles de ser exigidas jurídicamente– en realidad, los convenios en los cuales las partes se obligan patrimonialmente constituyen contratos en toda la extensión del concepto y con todos los efectos de esa particular institución jurídica.

"Así, el principal efecto de los “convenios interadministrativos”, al igual que el de los demás contratos, es el de crear obligaciones que sólo se pueden invalidar o modificar por decisión mutua de los contrayentes o por efecto de las disposiciones legales, tal y como claramente lo dispone el artículo 1602 del Código Civil; se advierte entonces que si en un convenio o contrato interadministrativo debidamente perfeccionado, en el cual han surgido las obligaciones correspondientes, una de las partes no cumple con los compromisos que contrajo, tal parte está obligada a responder por ello, salvo que la causa de su falta de cumplimiento encuentre justificación válida. En ese orden de ideas, otro efecto determinante que surge de los convenios referidos, es aquel que se denomina en la doctrina jurídica denominada como integración, el cual encuentra concreción en los artículos 1603 del Código Civil y 871 del Código de Comercio, en cuya virtud

hacen parte de los contratos o convenios, a título de obligaciones y derechos, al lado de aquello que las partes acordaron expresamente, todo lo que, de acuerdo con su naturaleza, emerja de la ley, de la buena fe, de la costumbre y de la equidad, como elementos que adicionan el contenido y los efectos del negocio jurídico respectivo.

"En atención a lo anterior y en relación específicamente con lo que interesa para el caso concreto, se puede señalar que los convenios o contratos interadministrativos tienen como características principales las siguientes: (i) constituyen verdaderos contratos en los términos del Código de Comercio cuando su objeto lo constituyen obligaciones patrimoniales; (ii) tienen como fuente la autonomía contractual; (iii) son contratos nominados puesto que están mencionados en la ley[6]; (iv) son contratos atípicos desde la perspectiva legal dado que se advierte la ausencia de unas normas que de manera detallada los disciplinen, los expliquen y los desarrollen, como sí las tienen los contratos típicos, por ejemplo compra venta, arrendamiento, mandato, etc. (v) la normatividad a la cual se encuentran sujetos en principio es la del Estatuto General de Contratación, en atención a que las partes que los celebran son entidades estatales y, por consiguiente, también se obligan a las disposiciones que resulten pertinentes del Código Civil y del Código de Comercio; (vi) dan lugar a la creación de obligaciones jurídicamente exigibles; (vii) persiguen una finalidad común a través de la realización de intereses compartidos entre las entidades vinculadas; (viii) la acción mediante la cual se deben ventilar las diferencias que sobre el particular surjan es la de controversias contractuales."¹³

Por otra parte no se puede dejar de lado un Decreto, que ha sido en este proceso, la norma guía para desarrollar y llevar a cabo cada una de las funciones asignadas, con respecto a los procesos contractuales objeto del apoyo jurídico en la entidad:

¹³ Tomado de: <http://contratacionestatal.blogspot.com/2010/08/mas-sobre-contratos-y-convenios.html>.

Decreto Nacional 734 de 2012: "Por el cual se reglamenta el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública y se dictan otras disposiciones"

Artículo 3.4.2.1.1. Contratos interadministrativos. Las entidades señaladas en el artículo 2º de la Ley 80 de 1993 celebrarán directamente contratos entre ellas, siempre que las obligaciones del mismo tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora. Cuando fuere del caso y de conformidad con lo dispuesto por las normas orgánicas de presupuesto serán objeto del correspondiente registro presupuestal.

De conformidad con el inciso 1º del literal c) del numeral 4 del artículo 2º de la Ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 92 de la Ley 1474 de 2011, las instituciones públicas de educación superior, o las sociedades de economía mixta con participación mayoritaria del Estado, o las personas jurídicas sin ánimo de lucro conformadas por la asociación de entidades públicas, o las federaciones de entidades territoriales podrán ejecutar contratos de obra, suministro, prestación de servicios de evaluación de conformidad respecto de las normas o reglamentos técnicos, encargo fiduciario y fiducia pública siempre que participen en procesos de licitación pública o de selección abreviada, y acrediten la capacidad requerida para el efecto.

La ejecución de dichos contratos estará sometida al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública y el presente decreto así la entidad ejecutora tenga régimen de contratación especial, salvo lo previsto en el inciso 2º del literal c) del numeral 4 del artículo 2º de la Ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 95 de la Ley 1474 de 2011.

Parágrafo. Los contratos de seguro de las entidades estatales estarán

exceptuados de celebrarse por contrato interadministrativo. (Negrita fuera de texto).

Asimismo, en el desarrollo del proyecto fue necesario recopilar información sobre la liquidación de los convenios interadministrativos, de manera que es oportuno resaltar la normatividad que contempla y fundamenta dicha temática:¹⁴

Constitución Política

"**Artículo 150.** Corresponde al Congreso hacer las leyes. Por medio de ellas ejerce las siguientes funciones: (...)

25) (...) Compete al Congreso expedir el estatuto general de contratación de la administración pública y en especial de la administración nacional"

Ley 80 de 1993 "por la cual se expide el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública."

"**Artículo 26º.**- Del Principio de Responsabilidad. En virtud de este principio: (...)

4o. Las actuaciones de los servidores públicos estarán presididas por las reglas sobre administración de bienes ajenos y por los mandatos y postulados que gobiernan una conducta ajustada a la ética y a la justicia. (...)"

"**Artículo 32.** De los contratos estatales.

Son contratos estatales todos los actos jurídicos generadores de obligaciones que celebren las entidades a que se refiere el presente estatuto, previstos en el

¹⁴ Tomado de: <http://www.alcaldiabogota.gov.co/sisjur/normas/Normal.jsp?i=49244>. Acceso en: 20 julio 2013.

derecho privado o en disposiciones especiales, o derivados del ejercicio de la autonomía de la voluntad, así como los que, a título enunciativo se definen a continuación:

1. Contrato de Obra (...)
2. Contrato de Consultoría (...)
3. Contrato de Prestación de Servicios (...)
4. Contrato de Concesión (...)
5. Encargos Fiduciarios y Fiducia Pública. -Inciso declarado inexecutable- Sentencia C-086 de 1995. Corte Constitucional.- (...)"

"Artículo 51º.- De la Responsabilidad de los Servidores Públicos. El servidor público responderá disciplinaria, civil y penalmente por sus acciones y omisiones en la actuación contractual en los términos de la Constitución y de la ley. "

"Artículo 55.- De la Prescripción de las Acciones de Responsabilidad Contractual La acción civil derivada de las acciones y omisiones a que se refieren los artículos 50, 51, 52 y 53 de esta ley prescribirá en el término de veinte (20) años, contados a partir de la ocurrencia de los mismos. La acción disciplinaria prescribirá en diez (10) años. La acción penal prescribirá en veinte (20) años."

Artículo 60. Esta norma prevista en el título VI sobre la liquidación de los contratos, establecía lo correspondiente a su ocurrencia y contenido. Posteriormente este artículo fue modificado por el artículo 32 de la Ley 1150 de 2007 y en la actualidad el texto vigente es el que ha resultado de la modificación realizada por el artículo 217 del Decreto-Ley 019 de 2012.

Ley 1150 de 2007 "por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con Recursos Públicos"

Artículo 2º De las modalidades de selección (...)

Numeral 4º. Contratación Directa

c) Modificado por el art. 92, **Ley 1474 de 2011**, Modificado por el art. 95, **Ley 1474 de 2011**.

Contratos interadministrativos, siempre que las obligaciones derivadas de los mismos tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora señalado en la ley o en sus reglamentos. Se exceptúan los contratos de obra, suministro, prestación de servicios de evaluación de conformidad respecto de las normas o reglamentos técnicos, encargos fiduciarios y fiducia pública cuando las instituciones de educación superior públicas o las sociedades de Economía Mixta con participación mayoritaria del Estado, o las personas jurídicas sin ánimo de lucro conformadas por la asociación de entidades públicas, o las federaciones de entidades territoriales sean las ejecutoras. Estos contratos podrán ser ejecutados por las mismas, siempre que participen en procesos de licitación pública o contratación abreviada de acuerdo con lo dispuesto en los numerales 1 y 2 del presente artículo.

En aquellos eventos en que el régimen aplicable a la contratación de la entidad ejecutora no sea el de la **Ley 80 de 1993**, la ejecución de dichos contratos estará en todo caso sometida a esta ley, salvo que la entidad ejecutora desarrolle su actividad en competencia con el sector privado o cuando la ejecución del contrato interadministrativo tenga relación directa con el desarrollo de su actividad.

En aquellos casos en que la entidad estatal ejecutora deba subcontratar algunas de las actividades derivadas del contrato principal, no podrá ni ella ni el subcontratista, contratar o vincular a las personas naturales o jurídicas que hayan

participado en la elaboración de los estudios, diseños y proyectos que tengan relación directa con el objeto del contrato principal.

Estarán exceptuados de la figura del contrato interadministrativo, los contratos de seguro de las entidades estatales; (...)"

"Artículo 11. Del plazo para la liquidación de los contratos. La liquidación de los contratos se hará de mutuo acuerdo dentro del término fijado en los pliegos de condiciones o sus equivalentes, o dentro del que acuerden las partes para el efecto. De no existir tal término, la liquidación se realizará dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la expiración del término previsto para la ejecución del contrato o a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación, o a la fecha del acuerdo que la disponga.

En aquellos casos en que el contratista no se presente a la liquidación previa notificación o convocatoria que le haga la entidad, o las partes no lleguen a un acuerdo sobre su contenido, la entidad tendrá la facultad de liquidar en forma unilateral dentro de los dos (2) meses siguientes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 136 del C. C. A.2

Si vencido el plazo anteriormente establecido no se ha realizado la liquidación, la misma podrá ser realizada en cualquier tiempo dentro de los dos años siguientes al vencimiento del término a que se refieren los incisos anteriores, de mutuo acuerdo o unilateralmente, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 136 del C.C. A.

Los contratistas tendrán derecho a efectuar salvedades a la liquidación por mutuo acuerdo, y en este evento la liquidación unilateral solo procederá en relación con los aspectos que no hayan sido objeto de acuerdo".

Decreto-Ley 019 de 2012 "Por el cual se dictan normas para suprimir o reformar

regulaciones, procedimientos y trámites innecesarios existentes en la Administración Pública"

"**Artículo 217.** De la ocurrencia y contenido de la liquidación de los contratos estatales.

El artículo 60 de la **Ley 80 de 1993**, modificado por el artículo 32 de la **Ley 1150 de 2007** quedará así:

"**Artículo 60.** De la ocurrencia y contenido de la liquidación. Los contratos de tracto sucesivo, aquellos cuya ejecución o cumplimiento se prolongue en el tiempo y los demás que lo requieran, serán objeto de liquidación.

También en esta etapa las partes acordarán los ajustes, revisiones y reconocimientos a que haya lugar.

En el acta de liquidación constarán los acuerdos, conciliaciones y transacciones a que llegaren las partes para poner fin a las divergencias presentadas y poder declararse a paz y salvo.

Para la liquidación se exigirá al contratista la extensión o ampliación, si es del caso, de la garantía del contrato a la estabilidad de la obra, a la calidad del bien o servicio suministrado, a la provisión de repuestos y accesorios, al pago de salarios, prestaciones e indemnizaciones, a la responsabilidad civil y, en general, para avalar las obligaciones que deba cumplir con posterioridad a la extinción del contrato.

La liquidación a que se refiere el presente artículo no será obligatoria en los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión."

Finalmente, para el apoyo y la revisión de los estudios previos en los procesos de contratación es necesario tener en cuenta la normatividad que establece los criterios exigidos para su elaboración, de manera que vale la pena citar y exponer un extracto de un trabajo elaborado por la Procuraduría General de la Nación que se titula: **“Recomendaciones para la elaboración de estudios previos”**:¹⁵

*“El concepto de estudios previos fue esbozado de forma general en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la **Ley 80 de 1993**, haciendo referencia a ellos como el análisis de conveniencia o inconveniencia del objeto a contratar, la tramitación de las autorizaciones y las aprobaciones necesarias para la contratación o el desarrollo de los estudios, diseños y proyectos requeridos para tal fin.*

*Posteriormente, el artículo 8° del **Decreto 2170 de 2002** definió los estudios previos como aquellos encaminados a establecer la conveniencia y oportunidad de la contratación, determinar las especificaciones técnicas y el valor del bien o servicio, y analizar los riesgos en los que incurrirá la entidad al contratar.*

*El **Decreto 2474 de 2008**, que reglamentó la Ley 1150 de 2007, definió los estudios previos como el conjunto de documentos que sirven de soporte para la elaboración del proyecto de pliego de condiciones, de manera que los proponentes puedan valorar adecuadamente el alcance de lo requerido por la entidad, así como la distribución de riesgos que se propone, ordenando ponerlos a disposición de los interesados de manera simultánea con el proyecto de pliego de condiciones.*

*Esta definición debe interpretarse de forma integral, frente a las disposiciones ya enunciadas de la **Ley 80 de 1993** y a los principios constitucionales que rigen la función pública, por lo cual debe entenderse como estudios previos aquellos*

¹⁵ Tomado de: <http://www.procuraduria.gov.co/portal/media/file/Cartillaprocuraduriaestudiosprevios.pdf>. Acceso en: 20 julio 2013.

análisis, documentos y trámites que deben adelantar las entidades públicas antes de contratar, sin importar el régimen legal que las cobije, en cualquiera de las modalidades que señala la ley o el manual interno que se aplique, en el caso de las entidades no gobernadas por el Estatuto.

El Decreto 2474 de 2008 estableció el contenido mínimo de los estudios previos de la siguiente manera:

- 1. La descripción de la necesidad que la entidad estatal pretende satisfacer con la contratación.*
- 2. La descripción del objeto a contratar, con sus especificaciones y la identificación del contrato a celebrar.*
- 3. Los fundamentos jurídicos que soportan la modalidad de selección.*
- 4. El análisis que soporta el valor estimado del contrato, indicando las variables utilizadas para calcular el presupuesto de la respectiva contratación, así como su monto y el de posibles costos asociados con el mismo. En el evento en que la contratación sea a precios unitarios, la entidad contratante deberá soportar sus cálculos de presupuesto en la estimación de aquéllos. En el caso del concurso de méritos, no publicará el detalle del análisis que se haya realizado en desarrollo de lo establecido en este numeral. En el caso del contrato de concesión no se publicará ni revelará el modelo financiero utilizado en su estructuración.*
- 5. La justificación de los factores de selección que permitan identificar la oferta más favorable, de conformidad con el artículo 12 del presente decreto.*
- 6. El soporte que permita la tipificación, estimación y asignación de los riesgos previsibles que puedan afectar el equilibrio económico del contrato.*
- 7. El análisis que sustenta la exigencia de garantías destinadas a amparar los perjuicios de naturaleza contractual o extracontractual, derivados del incumplimiento del ofrecimiento o del contrato según el caso, así como la pertinencia de la división de aquéllas, de acuerdo con la reglamentación sobre el particular...”.*

De conformidad con la normatividad vigente, estos aspectos mínimos deberán ser complementados con los exigidos de manera puntual en las diversas modalidades de selección que consagra la Ley 1150 de 2007.”

TRABAJO EN LA SECRETARIA DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL DE SANTANDER.

Funciones realizadas:

- Capacitación y estudio de la tipología contractual que se lleva a cabo en la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural de Santander.
- Apoyo jurídico en la elaboración y revisión de los convenios Interadministrativos celebrados entre la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural y los diferentes municipios del departamento de Santander.
- Revisión y corrección del Acta de liquidación del Municipio de Mogotes-Santander del convenio Interadministrativo No. 3382.
- Apoyo y asesoría jurídica a los supervisores en las diversas situaciones que se presentan regularmente al interior de la entidad.

ACTIVIDADES REALIZADAS

CAPACITACIÓN Y CONOCIMIENTO DE LAS FUNCIONES JURÍDICAS DE LA ENTIDAD

En la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural de Santander se realizan diversas funciones diariamente; la oficina jurídica se encuentra encargada principalmente de controlar y revisar todo lo referente a los procesos de contratación y la expedición de otros documentos o actos administrativos

requeridos en el avance de las funciones de la entidad.

Por tal motivo y atendiendo el objetivo general de la práctica jurídica social en esta fase de acercamiento, análisis y documentación de los procesos contractuales que se desarrollan, se logró adquirir parte de la experiencia del abogado revisor: SANDRA MILENA BAUTISTA BAUTISTA y de la tutora, la cual fue guía y orientación en el transcurso de esta primera etapa; además facilitó el acceso a la web con los links de contratación de la entidad en donde se encuentra todo el archivo de los convenios y/o contratos desarrollados en la Secretaría:

- <http://intranet/intra/> (que se puede manejar únicamente en la entidad)
- <http://www.santander.gov.co/> (contratación-Archivo de Contratos)

De esta manera se logró conocer de primera mano todo el procedimiento a seguir y los documentos requeridos por la normatividad vigente, para lograr ejecutar un convenio y/o contrato con la entidad.

Por último la tutora de la práctica la Dra. OLGA NAVARRO PEREZ, permitió el acceso a los archivos de los documentos jurídicos que se han venido elaborando al interior de la entidad, con el fin de observar la materia jurídica que se trata regularmente en la Secretaría y finalmente procedió a resolver cada una de las dudas surgidas a partir de la lectura y análisis de los procesos observados en el progreso de esta etapa.

CONVENIOS INTERADMINISTRATIVOS

Apoyo jurídico en la elaboración y revisión de los convenios Interadministrativos celebrados entre la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural y los diferentes municipios del departamento de Santander.

1. CONTRATANTE: Departamento de Santander

CONTRATISTA: Municipio de San Joaquín

OBJETO: Apoyo a la realización de la VI muestra agropecuaria y artesanal del municipio de San Joaquín, enmarcado dentro del proyecto: apoyo a eventos de comercialización y exposición agropecuaria a realizarse en el Departamento de Santander.

SUPERVISOR: Eduardo Ortiz Velásquez.

VALOR: \$8'000.000.

NUMERO: 00003499.

2. CONTRATANTE: Departamento de Santander

CONTRATISTA: Municipio de Oiba

OBJETO: Apoyo a la realización de la 57 feria comercial y ganadera en el municipio de Oiba-Santander, enmarcado dentro del proyecto: apoyo a eventos de comercialización y exposición agropecuaria a realizarse en el Departamento de Santander.

SUPERVISOR: Leonel Humberto Ariza Larrota

VALOR: \$ 29'998.000

NUMERO: 00003619.

3. CONTRATANTE: Departamento de Santander

CONTRATISTA: Municipio de Matanza

OBJETO: El objeto del presente convenio es el Apoyo a la realización de la feria Agropecuaria del Municipio de Matanza, enmarcada dentro del proyecto: apoyo a eventos de comercialización y exposición agropecuaria a realizarse en el Departamento de Santander.

SUPERVISOR: José de Jesús Poveda Velandia

VALOR: \$ 8'000.000

NUMERO: 3811

4. CONTRATANTE: Departamento de Santander

CONTRATISTA: Municipio de Charta

OBJETO: El objeto del presente convenio es el Apoyo a la realización de la feria Agropecuaria del Municipio de Charta, enmarcada dentro del proyecto: apoyo a eventos de comercialización y exposición agropecuaria a realizarse en el Departamento de Santander.

SUPERVISOR: José de Jesús Poveda Velandia.

VALOR: \$ 8'000.000

NUMERO: 00003725

5. CONTRATANTE: Departamento de Santander

CONTRATISTA: Municipio de Encino

OBJETO: El objeto del presente convenio es el Apoyo en la realización de la feria agropecuaria en el Municipio de Encino, enmarcado dentro del proyecto: apoyo a eventos de comercialización y exposición agropecuaria a realizarse en el Departamento de Santander.

SUPERVISOR: Alba Eddy Acevedo Landazábal

VALOR: \$ 8'000.000

NUMERO: 3851

ACTA DE LIQUIDACIÓN

Revisión y corrección del Acta de liquidación del Municipio de Mogotes-Santander del convenio Interadministrativo No. 3382.

CONVENIO No.: 3382 del 31 de mayo del 2013 Celebrado ente el Departamento de Santander y el Municipio de Mogotes.

CONCEPTO: APOYO A LA REALIZACIÓN DE LAS FIESTAS DEL RETORNO Y FESTIVAL AGROPECUARIO MOGOTES 2013, ENMARCADO DENTRO DEL PROYECTO: "APOYO A EVENTOS DE COMERCIALIZACIÓN Y EXPOSICIÓN

AGROPECUARIA A REALIZARSE EN EL DEPARTAMENTO DE SANTANDER”

VALOR INICIAL: \$12.000.000
VALOR ADICIONAL: \$00.000.00
PLAZO INICIAL: SESENTA (60) DIAS CALENDARIO
PLAZO ADICIONAL: N.A.
CONTRATISTA: MUNICIPIO DE MOGOTES
Alcalde: Nancy Edith Pinto Jiménez
SUPERVISOR: Alba Eddy Acevedo Landazábal
Acto Administrativo No. 627 del 20 de mayo del 2013
INTERVENTOR CONTRATO: N.A.
ANTICIPO \$00.000.00
FECHA DE INICIACIÓN: 31 DE MAYO DE 2013
ACTA DE SUSPENSIÓN Nº X: N.A
ACTA DE REINICIACIÓN Nº X: N.A.
FECHA DE TERMINACIÓN: 29 DE JULIO DE 2013
MUNICIPIO: MOGOTES
OFICINA GESTORA: Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural

PRIMERA REUNIÓN CON LA TUTORA DE LA ENTIDAD

El 16 de Julio del 2013 a las 3:00 pm se llevó a cabo el primer encuentro con la tutora la Dra. OLGA NAVARRO PÉREZ y con el Dr. CARLOS MILLAN VALDERRAMA, subsecretario de la entidad (Ver Anexo A).

En dicha reunión se realizó nuestro primer espacio de valoración, documentación y seguimiento de las funciones, de cuatro (4) que se llevarán a cabo de manera mensual con la tutora de la práctica.

En primer lugar fue posible documentar de primera mano acerca de los principales tipos de contratos que se desarrollaron en la entidad, algunas de las problemáticas socio- jurídicas que enfrenta la Secretaría en el ámbito contractual y se realizaron las observaciones que surgieron en el desarrollo de los procesos, con el fin de mejorar progresivamente el mecanismo de contratación vigente que se viene empleando.

Finalmente, en un segundo momento de la reunión la tutora informa su traslado para la oficina jurídica de la Gobernación de Santander, en donde va a desarrollar la asesoría de todos los procesos contractuales del Departamento, incluyendo los procesos que se llevan a cabo al interior de la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural; por último informa que se encuentra satisfecha con el desempeño en este primer mes de práctica y por esta razón solicita que se siga colaborando con los procesos de la entidad pero ahora desde la Gobernación, así mismo comenta que la oportunidad de aprendizaje en la oficina Jurídica de la Gobernación es mayor, ya que se va a contar con el apoyo de varios abogados(as) y pese a que el nivel de trabajo y responsabilidad es más grande, va a ser una gran oportunidad de adquirir experiencia, solicitud a la fue aceptada, teniendo en cuenta que se va a continuar apoyando jurídicamente las mismas funciones asignadas inicialmente por la Dra. OLGA NAVARRO PEREZ, continuando en la entidad y por último se trabajará en un ambiente netamente jurídico, en donde como bien lo menciona la tutora y el Dr. CARLOS MILLAN VALDERRAMA, la ganancia de conocimiento jurídico y de experiencia va a ser superior.

SOPORTES:

- Minutas de los Convenios Interadministrativos desarrollados en la entidad. (5 convenios: Municipio San Joaquín, Oiba, Matanza, Charta, Encino)
- Acta de liquidación del Convenio Interadministrativo No. 3382 del Municipio de Mogotes- Santander (1 Acta)(correcciones sombreadas)

- Formato de los documentos necesarios para la celebración de un contrato APIP y/o convenio, según el caso.

4.3.2 Segundo informe

En el presente informe de la práctica jurídica social se aspira dar a conocer las labores que se han venido ejecutando al interior de la Gobernación de Santander, particularmente en el apoyo jurídico que se le ha venido brindando a la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural del Departamento.

En el segundo mes de la práctica, en la labor de darle continuidad a la aplicación del objetivo general, referente a “Brindar un apoyo y acompañamiento jurídico en el desarrollo de los procesos contractuales que se llevan a cabo al interior de la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural” se ha conseguido la obtención de mayor conocimiento jurídico en la materia, específicamente en el tema de contratación.

Por último, igual que en el informe anterior, se indicarán los resultados de la segunda reunión, de las cuatro (4) que se realizarán de manera mensual con la tutora asignada de la entidad, tal y como se mencionó anteriormente.

ALGUNAS CONSIDERACIONES JURÍDICAS Y TEÓRICAS PRELIMINARES

En el apoyo a la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural en este segundo mes de práctica se continuó principalmente con la revisión de los procesos contractuales, específicamente en relación con los diferentes convenios Interadministrativos que se han celebrado entre el Departamento de Santander y los diferentes Municipios que festejaron sus ferias y exposiciones agropecuarias en el transcurso de este mes.

Por esta razón, en la labor de asesorar jurídicamente dichos convenios, es de carácter obligatorio que previamente se proyecte, se revise y si es el caso se corrijan los informes de conveniencia de cada proceso contractual en particular.

De manera que en desarrollo de estas funciones ha sido necesaria e indispensable la documentación e interpretación de la normatividad que trata dicha temática, principalmente ha sido de suma importancia darle aplicación a la Carta Constitucional atendiendo su esencia como norma pilar Nacional y a su vez también en aplicación de algunas leyes de las se mencionan en el transcurso del presente informe:

“La **Ley 489 de 1998**, por la cual se dictan normas sobre la organización y funcionamiento de las entidades del orden nacional, se expiden las disposiciones, principios y reglas generales para el ejercicio de las atribuciones previstas en los numerales 15 y 16 del artículo 189 de **la Constitución Política** y se dictan otras disposiciones, establece la facultad de asociación entre entidades públicas en los siguientes términos:

***Artículo 95º.-** Asociación entre entidades públicas. Las entidades públicas podrán asociarse con el fin de cooperar en el cumplimiento de funciones administrativas o de prestar conjuntamente servicios que se hallen a su cargo, mediante la celebración de convenios interadministrativos o la conformación de personas jurídicas sin ánimo de lucro. (...)*

La Corte Constitucional en el análisis de exequibilidad de la norma, señala que la misma (...) tiene como soporte constitucional el precepto contenido en el **artículo 209**, inciso segundo de la Carta, que impone como un deber la coordinación de las actuaciones de las autoridades administrativas para el cumplimiento de los fines del Estado.

El artículo 14 esjudem, dispone que la delegación entre entidades públicas deberá acompañarse de la celebración de convenios en los que se fijen los derechos y obligaciones de las entidades delegante y delegataria, los cuales estarán sujetos únicamente a los requisitos que la ley exige para los convenios o contratos entre entidades públicas o interadministrativos.

De manera que atendiendo la finalidad de los convenios del **artículo 95 de la Ley 489 de 1998**, es decir la asociación entre entidades públicas para cooperar en el cumplimiento de funciones administrativas o prestar conjuntamente servicios que se hallen a su cargo, no existe en este caso obligaciones sinalagmáticas entre las partes que lo suscriben, sino que sus compromisos se dirigen a un fin común en torno al cual, las entidades se asocian.

Estos convenios se deben suscribir y ejecutar con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, establecidos en el **artículo 209 de la Constitución Política**. Igualmente, deberán respetarse las reglas propias de la planeación y el presupuesto público, entre otros.”¹⁶

Por otra parte, es primordial que para la elaboración del informe de conveniencia o de los estudios previos de cada proceso contractual se tenga en cuenta tal y como ha quedado señalado en los estudios previamente elaborados, las siguientes normas que justifican la realización de cada convenio:

- Los numerales **7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1.993** y del artículo **2.1.1. del Decreto 0734 de 2.012** y demás normas que modifiquen, reglamenten o sustituyan.

¹⁶ Tomado de: <http://www.alcaldiabogota.gov.co/sisjur/normas/Norma1.jsp?i=43426>. Acceso en: 24 de agosto del 2013.

- El numeral **12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993** el cual fue modificado por el artículo **87 de la ley 1474 de 2011** establece que con la debida antelación a la apertura del procedimiento de selección o de la firma del contrato, según el caso, deberán elaborarse los estudios, diseños y proyectos requeridos y los pliegos de condiciones.
- El numeral **7 Artículo 25 de la Ley 80 de 1993** señala que la conveniencia o inconveniencia del objeto a contratar y las autorizaciones y aprobaciones para ello, se analizarán o impartirán con antelación al inicio del proceso de selección del contratista o al de la firma del contrato, según el caso.
- el Decreto 734 de 2012 en su artículo 2.1.1 señala que los estudios y documentos previos estarán conformados por los documentos definitivos que sirvan de soporte para la elaboración del proyecto de pliego de condiciones o del contrato, igualmente establece los elementos mínimos que debe contener los estudios y documentos previos.

ACTIVIDADES REALIZADAS

En desarrollo de las funciones asignadas, principalmente en la proyección y revisión de los Convenios Interadministrativos celebrados entre la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural y los diferentes municipios del Departamento de Santander, fue necesario realizar una documentación y análisis del material, en referencia a la organización territorial, la diversidad cultural y las principales actividades económicas que caracterizan a cada municipio del Departamento.

Las diferentes ferias y fiestas agropecuarias que se desarrollan en la región van encaminadas a promover todos los aspectos enunciados anteriormente y a apoyar programas como el “APOYO A EVENTOS DE COMERCIALIZACIÓN Y

EXPOSICIÓN AGROPECUARIA A REALIZARSE EN EL DEPARTAMENTO DE SANTANDER”, el cual busca fomentar la comercialización de los principales reglones productivos de los municipios (ganadería y agricultura), estimulando a estos sectores de la economía del Departamento.

De manera que a continuación se detallan los estudios de conveniencia y los Convenios Interadministrativos que se elaboraron y se celebraron en el Departamento en el mes comprendido entre el 25 de julio al 24 de agosto:

ESTUDIOS DE CONVENIENCIA

1. CONTRATANTE: Departamento de Santander

CONTRATISTA: Municipio de El Carmen de Chucuri

OBJETO: El objeto del estudio de conveniencia es el **APOYO A LA REALIZACIÓN DE LA FERIA AGROPECUARIA EN EL MUNICIPIO DE EL CARMEN DE CHUCURI**, enmarcado dentro del proyecto: APOYO A EVENTOS DE COMERCIALIZACION Y EXPOSICION AGROPECUARIA A REALIZARSE EN EL DEPARTAMENTO DE SANTANDER.

SUPERVISOR: JOSE DE JESUS POVEDA, Médico Veterinario Zootecnista, Profesional Universitario SADER

VALOR: \$25'000.000.

2. CONTRATANTE: Departamento de Santander

CONTRATISTA: Municipio de La Belleza.

OBJETO: El objeto del estudio de conveniencia es el **APOYO A LA REALIZACIÓN DE LA PRIMERA FERIA AGROEMPRESARIAL Y PECUARIA EN EL MUNICIPIO DE LA BELLEZA**, enmarcado dentro del proyecto: APOYO A EVENTOS DE COMERCIALIZACION Y EXPOSICION AGROPECUARIA A REALIZARSE EN EL DEPARTAMENTO DE SANTANDER.

SUPERVISOR: JOSE DE JESUS POVEDA, Médico Veterinario Zootecnista,

Profesional Universitario SADER

VALOR: \$8'000.000.

3. CONTRATANTE: Departamento de Santander

CONTRATISTA: Municipio de Puerto Parra.

OBJETO: El objeto del estudio de conveniencia es el **APOYO A LA REALIZACIÓN DE LA FERIA AGROPECUARIA DEL MUNICIPIO DE PUERTO PARRA**, enmarcado dentro del proyecto: APOYO A EVENTOS DE COMERCIALIZACION Y EXPOSICION AGROPECUARIA A REALIZARSE EN EL DEPARTAMENTO DE SANTANDER.

SUPERVISOR: JOSE DE JESUS POVEDA, Médico Veterinario Zootecnista, Profesional Universitario SADER

VALOR: \$15'000.000.

4. CONTRATANTE: Departamento de Santander

CONTRATISTA: Municipio de El Guacamayo.

OBJETO: El objeto del estudio de conveniencia es el **APOYO A LA REALIZACIÓN DE LA FERIA AGROPECUARIA DEL MUNICIPIO DE EL GUACAMAYO**, enmarcado dentro del proyecto: APOYO A EVENTOS DE COMERCIALIZACION Y EXPOSICION AGROPECUARIA A REALIZARSE EN EL DEPARTAMENTO DE SANTANDER.

SUPERVISOR: JOSE DE JESUS POVEDA, Médico Veterinario Zootecnista, Profesional Universitario SADER

VALOR: \$9'000.000.

CONVENIOS INTERADMINISTRATIVOS

1. CONTRATANTE: Departamento de Santander

CONTRATISTA: Municipio de Aratoca

OBJETO: Apoyo a la realización de la feria agropecuaria en el municipio de

Aratoca, enmarcado dentro del proyecto: apoyo a eventos de comercialización y exposición agropecuaria a realizarse en el Departamento de Santander.

SUPERVISOR: Alba Eddy Acevedo Landazábal.

VALOR: \$12'000.000.

NUMERO: 00003853

2. CONTRATANTE: Departamento de Santander

CONTRATISTA: Municipio de Capitanejo.

OBJETO: Apoyo a la realización de la XL feria Caprina, a desarrollarse en el municipio de Capitanejo en el marco de las XLIV ferias y fiestas en honor a San Bartolomé, enmarcado dentro del proyecto: apoyo a eventos de comercialización y exposición agropecuaria a realizarse en el Departamento de Santander.

SUPERVISOR: Gloria Jurado Uriza.

VALOR: \$12'000.000.

NUMERO: 00003820

3. CONTRATANTE: Departamento de Santander

CONTRATISTA: Municipio de Girón

OBJETO: Apoyo en la realización de la feria de exposición y comercialización agropecuaria 2013 en el municipio de Girón, enmarcado dentro del proyecto: apoyo a eventos de comercialización y exposición agropecuaria a realizarse en el Departamento de Santander.

SUPERVISOR: Josué Vladimir Prada Osorio.

VALOR: \$ 20'000.000

NUMERO: 00003850.

4. CONTRATANTE: Departamento de Santander

CONTRATISTA: Municipio de Vélez.

OBJETO: El objeto del presente convenio es el Apoyo a la realización de la X feria exposición equina grado "A" a realizarse en el Municipio de Vélez, enmarcada

dentro del proyecto: apoyo a eventos de comercialización y exposición agropecuaria a realizarse en el Departamento de Santander.

SUPERVISOR: Alba Eddy Acevedo Landazábal.

VALOR: \$ 20'000.000

NUMERO: 00003719

5. CONTRATANTE: Departamento de Santander

CONTRATISTA: Municipio de El Playón.

OBJETO: El objeto del presente convenio es el Apoyo a la realización de la II feria turística y agroindustrial en el Municipio de El Playón, enmarcada dentro del proyecto: apoyo a eventos de comercialización y exposición agropecuaria a realizarse en el Departamento de Santander.

SUPERVISOR: Gladys Jaimes Mateus.

VALOR: \$ 12'000.000

NUMERO: 00003886

6. CONTRATANTE: Departamento de Santander

CONTRATISTA: Municipio de Enciso

OBJETO: El objeto del presente convenio es el Apoyo a la realización de la feria agropecuaria en el Municipio de enciso, enmarcado dentro del proyecto: apoyo a eventos de comercialización y exposición agropecuaria a realizarse en el Departamento de Santander.

SUPERVISOR: Gladys Jaimes Mateus.

VALOR: \$ 10'000.000

NUMERO: 00003907

7. CONTRATANTE: Departamento de Santander

CONTRATISTA: Municipio de Gambita.

OBJETO: El objeto del presente convenio es el Apoyo a la realización de la XXXVI ferias y fiestas en el Municipio de Gambita, enmarcado dentro del proyecto: apoyo

a eventos de comercialización y exposición agropecuaria a realizarse en el Departamento de Santander.

SUPERVISOR: Mike Hernández Reyes.

VALOR: \$ 10'000.000

NUMERO: 00003847

8. CONTRATANTE: Departamento de Santander

CONTRATISTA: Municipio de El Guacamayo.

OBJETO: El objeto del presente convenio es el Apoyo a la realización de la feria agropecuaria en el Municipio de El Guacamayo, enmarcado dentro del proyecto: apoyo a eventos de comercialización y exposición agropecuaria a realizarse en el Departamento de Santander.

SUPERVISOR: José de Jesús Poveda Velandia

VALOR: \$ 9'000.000

NUMERO: 00003819

9. CONTRATANTE: Departamento de Santander

CONTRATISTA: Municipio de La Belleza

OBJETO: El objeto del presente convenio es el Apoyo a la realización de la primera feria agroempresarial y pecuaria en el Municipio de La Belleza, enmarcado dentro del proyecto: apoyo a eventos de comercialización y exposición agropecuaria a realizarse en el Departamento de Santander.

SUPERVISOR: José de Jesús Poveda Velandia

VALOR: \$ 8'000.000

NUMERO: 00003838

10. CONTRATANTE: Departamento de Santander

CONTRATISTA: Municipio de El Carmen de Chucurí.

OBJETO: El objeto del presente convenio es el Apoyo a la realización de la XIII feria agropecuaria y cultural en el Municipio de El Carmen de Chucurí, enmarcado

dentro del proyecto: apoyo a eventos de comercialización y exposición agropecuaria a realizarse en el Departamento de Santander.

SUPERVISOR: José de Jesús Poveda Velandia

VALOR: \$ 25'000.000

NUMERO: 00003821

11. CONTRATANTE: Departamento de Santander

CONTRATISTA: Municipio de Palmas del Socorro

OBJETO: El objeto del presente convenio es el Apoyo a la realización de la feria y eventos de comercialización agropecuaria y cultural en el Municipio de Palmas del Socorro, enmarcado dentro del proyecto: apoyo a eventos de comercialización y exposición agropecuaria a realizarse en el Departamento de Santander.

SUPERVISOR: Leonel Humberto Ariza Larrota.

VALOR: \$ 12'000.000

NUMERO: 00003822

12. CONTRATANTE: Departamento de Santander

CONTRATISTA: Municipio de Puerto Parra

OBJETO: El objeto del presente convenio es el Apoyo a la realización de la feria agropecuaria en el Municipio de Puerto Parra, enmarcado dentro del proyecto: apoyo a eventos de comercialización y exposición agropecuaria a realizarse en el Departamento de Santander.

SUPERVISOR: José de Jesús Poveda Velandia

VALOR: \$ 15'000.000

NUMERO: 00003852

13. CONTRATANTE: Departamento de Santander

CONTRATISTA: Municipio de Villanueva

OBJETO: El objeto del presente convenio es el Apoyo a la realización de la vigésimo sexta exposición agropecuaria en el Municipio de Villanueva,

enmarcado dentro del proyecto: apoyo a eventos de comercialización y exposición agropecuaria a realizarse en el Departamento de Santander.

SUPERVISOR: Alba Eddy Acevedo Landazábal

VALOR: \$ 10'000.000

NUMERO: 00003888

14. CONTRATANTE: Departamento de Santander

CONTRATISTA: Municipio de Guaca

OBJETO: El objeto del presente convenio es el Apoyo a la realización de la quincuagésima tercera feria agropecuaria y comercial en honor a la patrona la Santísima Virgen del Socorro del Municipio de Guaca, enmarcado dentro del proyecto: apoyo a eventos de comercialización y exposición agropecuaria a realizarse en el Departamento de Santander.

SUPERVISOR: Gladys Jaimes Mateus.

VALOR: \$ 8'000.000

NUMERO: 00003857

15. CONTRATANTE: Departamento de Santander

CONTRATISTA: Municipio de Hato.

OBJETO: El objeto del presente convenio es el Apoyo a la realización de la feria agropecuaria de San Roque en el Municipio de Hato, enmarcado dentro del proyecto: apoyo a eventos de comercialización y exposición agropecuaria a realizarse en el Departamento de Santander.

SUPERVISOR: Eduardo Ortiz Velasquez

VALOR: \$ 8'000.000

NUMERO: 00003856

16. CONTRATANTE: Departamento de Santander

CONTRATISTA: Municipio de Chima

OBJETO: El objeto del presente convenio es el Apoyo a la realización de la feria agropecuaria en el Municipio de Chima, enmarcado dentro del proyecto: apoyo a eventos de comercialización y exposición agropecuaria a realizarse en el Departamento de Santander.

SUPERVISOR: José de Jesús Poveda Velandia

VALOR: \$ 10'000.000

NUMERO: 4112

SEGUNDA REUNIÓN CON LA TUTORA DE LA ENTIDAD

El 22 de Agosto del 2013 a las 4:00 pm se llevó a cabo el segundo encuentro con la Dra. OLGA NAVARRO PEREZ; en dicha reunión se realizó nuestro segundo espacio de valoración, documentación y seguimiento de mis funciones, de cuatro (4) que como lo he mencionado, se llevaron a cabo de manera mensual con la tutora de mi práctica (Ver Anexo B).

El tema principal de este segundo encuentro fue la proyección de los convenios Interadministrativos elaborados, comenta que se han cumplido a cabalidad las funciones asignadas y realiza la capacitación para proyectar otros procesos como los contratos de arriendo y los contratos APIP (contratos de apoyo a programas de interés público); para que en adelante le pueda colaborar con dicha tipología contractual.

SOPORTES:

- Proyección de Cuatro (4) estudios de conveniencia (El Carmen del Chucurí, La Belleza, Puerto Parra y El Guacamayo).
- Minutas de los Convenios Interadministrativos desarrollados en la entidad. (16 Convenios Interadministrativos celebrados con los siguientes Municipios del Departamento : Aratoca, Capitanejo, Girón, Vélez, El Playón, Enciso, Gambita, El Guacamayo, La Belleza, El Carmen de Chucurí, Palmas del Socorro, Puerto

Parra, Villanueva, Guaca, Hato y Chima)

4.3.3 Tercer informe

En el tercer informe de la práctica jurídica social se presentaron los resultados de las diferentes funciones encomendadas por la tutora designada en la Gobernación de Santander: la Dra. Olga Lucía Navarro. P. en el transcurso de este mes (25 agosto - 24 septiembre de 2013).

Tal y como se indicó en el segundo informe en las observaciones de la segunda reunión con la tutora de la entidad, allí se acordó que era conveniente que como practicante abarcara otro tipos de contratos como los APIP y los de ARRIENDO; con el objeto de obtener un mayor conocimiento del tema contractual.

En la labor de este mes vale la pena resaltar la colaboración recibida de parte de la Dra. Lina María Mantilla, abogada y encargada de la revisión y proyección de los contratos APIP; y así mismo el apoyo incesante de la tutora por servir de guía en la revisión y proyección de los contratos de Arriendo y demás Convenios Interadministrativos.

Por último, se indicarán los resultados de la tercera y penúltima reunión, de las cuatro (4) que se realizan de manera mensual según consta en la propuesta planteada y en los anteriores informes.

ALGUNAS CONSIDERACIONES JURÍDICAS Y TEÓRICAS PRELIMINARES

Dentro de las funciones encomendadas para este mes se asignan aquellas que consisten en proyectar y/o revisar los contratos de arrendamiento y los APIP provenientes de la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural, que se alleguen a

la oficina jurídica de la entidad; razón por la que surge la necesidad de estudiar la normatividad vigente y la teoría que explique la definición y los mecanismos de dichos contratos.

De manera que del estudio de los contratos de arrendamiento en el régimen de contratación estatal se puede precisar: “el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública no trae una definición del contrato de arrendamiento, no obstante en el literal j) del numeral 4º del artículo 2º de la **Ley 1150 de 2007** sobre las modalidades de selección del contratista incluye dentro de las causales de contratación directa la celebración del arrendamiento o adquisición de inmuebles. Por su parte, el artículo 32 de la **Ley 80 de 1993** indica que son contratos estatales todos los actos jurídicos generadores de obligaciones que celebren las entidades a que se refiere el citado estatuto, previstos en el derecho privado o en disposiciones especiales, o derivados del ejercicio de la autonomía de la voluntad, y el artículo 13 ídem dispone que los contratos que celebren las entidades a que se refiere el artículo 2 del estatuto se regirán por las disposiciones comerciales y civiles pertinentes, salvo en las materias particularmente reguladas en esta Ley. En este sentido, el artículo **1973 del Código Civil** define el contrato de arrendamiento como aquel en el que las dos partes se obligan recíprocamente, la una a conceder el goce de una cosa, o a ejecutar una obra o prestar un servicio, y la otra a pagar por este goce, obra o servicio un precio determinado.

Igualmente, en el artículo 674 ídem define los bienes de la Unión como aquellos cuyo uso no pertenece generalmente a los habitantes, y que también se llaman bienes de la Unión o bienes fiscales.

Por su parte, el artículo 1981 ídem permite el arrendamiento de bienes de la Unión, o de establecimientos públicos de ésta, y señala que se sujetarán a las disposiciones del mismo Código, salvo lo estatuido en los códigos o en las leyes especiales.

Ahora bien, el artículo 1501 *ibídem* enuncia los elementos del contrato, dentro de los cuales se hallan los elementos esenciales, naturales y accidentales. Los elementos esenciales son aquellos sin los cuales el contrato no produciría efecto alguno, o degeneraría en otro diferente; los naturales son los que no siendo esenciales, se entiende pertenecerle sin necesidad de una cláusula especial; y los accidentales son aquellos que ni esencial ni naturalmente le pertenecen, y que se le agregan por medio de cláusulas especiales.

De esta forma, son de la esencia del contrato de arrendamiento, de un lado la cosa y de otro lado el precio, en relación con el precio como elemento esencial del arrendamiento debe consistir en dinero o en frutos naturales de la cosa arrendada, estar determinado o ser determinable, real y serio, y para el caso estar debidamente estructurado.”¹⁷

Por otra parte del estudio de la normatividad vigente de los contratos APIP, nos han servido de fundamento para la proyección y revisión de este tipo de procesos las siguientes normas: “ El artículo 355 de la Constitución Política, reglamentado por el Decreto 777 de 1992, prevé que *"El gobierno, en los niveles nacional, departamental, distrital y municipal podrá, con recursos de los respectivos presupuestos, celebrar contratos con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el plan nacional y los planes sectoriales de desarrollo"*.

El Decreto 777 de 1992 contempla algunos requisitos: para empezar el contratista debe tener la naturaleza de entidad privada sin ánimo de lucro; el tiempo mínimo de duración de dicha entidad (mínimo un año más del tiempo del contrato); que sea de reconocida idoneidad; la autorización requerida cuando el contratante sea

¹⁷ Tomado de: <http://www.alcaldiabogota.gov.co/sisjur/normas/Norma1.jsp?i=43443>. Visto el 23 de septiembre de 2013.

una entidad descentralizada; la constitución de garantía de cumplimiento y la interventoría del contrato.

El artículo 2° del mismo Decreto⁶ prevé cuatro eventos de exclusión para su aplicación, a saber: i) cuando el contrato implique una contraprestación directa a favor de la entidad pública; ii) las transferencias que se realizan de los presupuestos de cualquier orden a personas de derecho privado que desarrollen funciones públicas o suministren servicios públicos; iii) las apropiaciones presupuestales destinadas a cooperativas públicas o cooperaciones mixtas y; iv) transferencias a personas naturales previstas en la Constitución.

De lo anterior, se establece que el Decreto 777 de 1992 no excluyó a las personas privadas sin ánimo de lucro extranjeras de la posibilidad de celebrar los denominados contratos de apoyo.”¹⁸

Por último en la labor de proyección de los convenios y/o contratos en determinadas ocasiones puede ocurrir que se cometan errores como los de transcripción o por otra parte que se presenten ciertas confusiones de la interpretación de los mismos, o que se haga necesario modificar alguna cláusula del documento en las que las partes que suscribieron dicho convenio y/o contrato estén de acuerdo, así que para estos casos legalmente se permite elaborar los documentos aclaratorios o modificatorios correspondientes para corregir, aclarar o modificar según sea el caso los convenios y/o contratos ya suscritos.

TRABAJO REALIZADO EN APOYO A LA SECRETARIA DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL DE SANTANDER.

¹⁸ Tomado de: <http://www.alcaldiabogota.gov.co/sisjur/normas/Norma1.jsp?i=36407>. Visto el 23 de septiembre de 2013.

Funciones realizadas en el transcurso de este mes:

- Proyección y revisión de los convenios Interadministrativos celebrados entre la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural y los diferentes Municipios del Departamento de Santander.
- Proyectar los contratos APIP y de arriendo que se celebren con el Departamento de Santander (Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural).
- Proyección y revisión de algunos de los informes de conveniencia y oportunidad que preceden a los Convenios Interadministrativos celebrados entre el Departamento de Santander y los Municipios que lo componen.
- Revisión de los procesos y los documentos anexos requeridos para celebrar los contratos y/o convenios.
- Proyección del modificatorio a la minuta del convenio Interadministrativo No.3484 celebrado entre el Departamento de Santander y el Municipio de Santa Helena del Opón y a su respectivo estudio de conveniencia y oportunidad.

ACTIVIDADES REALIZADAS

En el transcurso de este revisaron otros de los procesos contractuales (APIP-ARRIENDO) que se llevan a cabo al interior de la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural y a su vez se continuó proyectando y revisando los convenios Interadministrativos que se celebran entre el Departamento de Santander y los diferentes municipios que solicitan su apoyo económico.

De manera que fue necesario elaborar tres (3) formatos diferentes con los documentos que se requieren y que son obligatorios para celebrar dichos procesos, especificando los requisitos para el caso de los convenios interadministrativos (ferias), para los contratos APIP y los demás contratos en general.

Así mismo a solicitud de uno de los supervisores de la Secretaría de agricultura y Desarrollo Rural, el profesional universitario JOSE DE JESUS POVEDA VELANDIA, se elaboró un modificadorio al estudio de conveniencia y al convenio interadministrativo celebrado entre el Departamento de Santander y el Municipio de Santa Helena del Opón, debido a que el Alcalde motivado por la comunidad de su pueblo, solicita el cambio de la fecha indicada para realizar la feria agropecuaria por otra; ya que para la fecha que quedó plasmada en el Convenio aún no se ha terminado el año escolar.

De manera que a continuación se hará una descripción detallada de todos los documentos que se proyectaron y/o revisaron en el mes comprendido entre el 25 de Agosto al 24 de Septiembre del año 2013:

ESTUDIOS DE CONVENIENCIA

1. CONTRATANTE: Departamento de Santander

CONTRATISTA: Municipio de Sabana de Torres

OBJETO: El objeto del estudio de conveniencia es el **APOYO A LA REALIZACIÓN DE LA FERIA AGROPECUARIA A REALIZARSE EN EL MUNICIPIO DE SABANA DE TORRES**, enmarcado dentro del proyecto: APOYO A EVENTOS DE COMERCIALIZACION Y EXPOSICION AGROPECUARIA A REALIZARSE EN EL DEPARTAMENTO DE SANTANDER.

SUPERVISOR: JOSE DE JESUS POVEDA VELANDIA

VALOR: \$18'000.000.

2. CONTRATANTE: Departamento de Santander

CONTRATISTA: Municipio de Barichara

OBJETO: El objeto del estudio de conveniencia es el **APOYO A LA REALIZACIÓN DE LA XXXVI FERIA AGROPECUARIA A DESARROLLARSE**

EN EL MUNICIPIO DE BARICHARA, enmarcado dentro del proyecto: APOYO A EVENTOS DE COMERCIALIZACION Y EXPOSICION AGROPECUARIA A REALIZARSE EN EL DEPARTAMENTO DE SANTANDER.

SUPERVISOR: Carlos Reynaldo Millán Valderrama

VALOR: \$12'000.000.

3. CONTRATANTE: Departamento de Santander

CONTRATISTA: Municipio de Curiti

OBJETO: El objeto del estudio de conveniencia es el **APOYO A LA REALIZACIÓN DE LA II MUESTRA AGROPECUARIA Y CULTURAL CAMPESINA A DESARROLLARSE EN EL MUNICIPIO DE CURITI**, enmarcado dentro del proyecto: APOYO A EVENTOS DE COMERCIALIZACION Y EXPOSICION AGROPECUARIA A REALIZARSE EN EL DEPARTAMENTO DE SANTANDER.

SUPERVISOR: Eduardo Ortiz Velásquez.

VALOR: \$12'000.000.

4. ARRENDADOR: CENFER S.A.

ARRENDATARIO: Departamento de Santander

OBJETO: El objeto del estudio de conveniencia es el **ARRIENDO QUE TOMA EL DEPARTAMENTO DE 480 PESEBRERAS Y CORRALES EN EL CENTRO DE FERIAS, EXPOSICIONES Y CONVENCIONES DE BUCARAMANGA S.A-CENFER S.A, EN DESARROLLO DE LA FERIA GANADERA DE BUCARAMANGA, A CELEBRARSE DEL 13 AL 22 DE SEPTIEMBRE DE 2013.** ENMARCADO DENTRO DEL PROYECTO DENOMINADO: APOYO A EVENTOS DE COMERCIALIZACION Y EXPOSICION AGROPECUARIA A REALIZARSE EN EL DEPARTAMENTO DE SANTANDER.

SUPERVISOR: HERNANDEZ REYES MIKE

VALOR: \$120'000.000.

CONVENIOS INTERADMINISTRATIVOS

1. **CONTRATANTE:** Departamento de Santander

CONTRATISTA: Municipio de Sabana de Torres

OBJETO: El objeto del convenio es el **APOYO A LA REALIZACIÓN DE LA FERIA AGROPECUARIA A REALIZARSE EN EL MUNICIPIO DE SABANA DE TORRES**, enmarcado dentro del proyecto: APOYO A EVENTOS DE COMERCIALIZACION Y EXPOSICION AGROPECUARIA A REALIZARSE EN EL DEPARTAMENTO DE SANTANDER.

SUPERVISOR: JOSE DE JESUS POVEDA VELANDIA

VALOR: \$18'000.000.

NUMERO: 4161

2. **CONTRATANTE:** Departamento de Santander

CONTRATISTA: Municipio de Barichara

OBJETO: El objeto del convenio es el **APOYO A LA REALIZACIÓN DE LA XXXVI FERIA AGROPECUARIA A DESARROLLARSE EN EL MUNICIPIO DE BARICHARA**, enmarcado dentro del proyecto: APOYO A EVENTOS DE COMERCIALIZACION Y EXPOSICION AGROPECUARIA A REALIZARSE EN EL DEPARTAMENTO DE SANTANDER.

SUPERVISOR: Carlos Reynaldo Millán Valderrama

VALOR: \$12'000.000.

NUMERO: 4149

3. **CONTRATANTE:** Departamento de Santander

CONTRATISTA: Municipio de Curiti

OBJETO: El objeto del convenio es el **APOYO A LA REALIZACIÓN DE LA II MUESTRA AGROPECUARIA Y CULTURAL CAMPESINA A DESARROLLARSE EN EL MUNICIPIO DE CURITI**, enmarcado dentro del proyecto: APOYO A EVENTOS DE COMERCIALIZACION Y EXPOSICION AGROPECUARIA A REALIZARSE EN EL DEPARTAMENTO DE SANTANDER.

SUPERVISOR: Eduardo Ortiz Velásquez.

VALOR: \$12'000.000.

NUMERO: 4269

CONTRATOS DE ARRIENDO

1. ARRENDADOR: CENFER S.A.

ARRENDATARIO: Departamento de Santander

OBJETO: El objeto del Contrato es el ARRIENDO QUE TOMA EL DEPARTAMENTO DE 480 PESEBRERAS Y CORRALES EN EL CENTRO DE FERIAS, EXPOSICIONES Y CONVENCIONES DE BUCARAMANGA S.A- CENFER S.A, EN DESARROLLO DE LA FERIA GANADERA DE BUCARAMANGA, A CELEBRARSE DEL 13 AL 22 DE SEPTIEMBRE DE 2013. ENMARCADO DENTRO DEL PROYECTO DENOMINADO: APOYO A EVENTOS DE COMERCIALIZACION Y EXPOSICION AGROPECUARIA A REALIZARSE EN EL DEPARTAMENTO DE SANTANDER.

SUPERVISOR: HERNANDEZ REYES MIKE

VALOR: \$120'000.000.

NUMERO: 4111

DOCUMENTOS MODIFICATORIOS

1. DOCUMENTO MODIFICATORIO AL ESTUDIO DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. 3484.

CONTRATANTE: Departamento de Santander

CONTRATISTA: Municipio de Santa Helena del Opón.

OBJETO: El objeto del convenio es el **APOYO A LA REALIZACIÓN DE LA FERIA AGROPECUARIA DEL MUNICIPIO DE SANTA HELENA DEL OPON**, enmarcado dentro del proyecto: APOYO A EVENTOS DE COMERCIALIZACION Y

EXPOSICION AGROPECUARIA A REALIZARSE EN EL DEPARTAMENTO DE SANTANDER.

SUPERVISOR: Eduardo Ortiz Velásquez.

VALOR: \$12'000.000.

2. DOCUMENTO MODIFICATORIO A LA MINUTA DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. 3484.

CONTRATANTE: Departamento de Santander

CONTRATISTA: Municipio de Santa Helena del Opón.

OBJETO: El objeto del convenio es el **APOYO A LA REALIZACIÓN DE LA FERIA AGROPECUARIA DEL MUNICIPIO DE SANTA HELENA DEL OPON**, enmarcado dentro del proyecto: APOYO A EVENTOS DE COMERCIALIZACION Y EXPOSICION AGROPECUARIA A REALIZARSE EN EL DEPARTAMENTO DE SANTANDER.

SUPERVISOR: Eduardo Ortiz Velásquez.

VALOR: \$12'000.000.

TERCERA REUNIÓN CON LA TUTORA DE LA ENTIDAD

El 23 de Septiembre del 2013 a las 4:00 pm se llevó a cabo el tercer encuentro con la Dra. OLGA NAVARRO PEREZ; en dicha reunión se realizó el tercer espacio de valoración, documentación y seguimiento del proyecto, de cuatro (4) que se llevaron a cabo de manera mensual con la tutora de la práctica (Ver anexo C).

En esta reunión, la tutora revisa todo el ejercicio del trabajo realizado en el transcurso de este mes, el tema principal de este tercer encuentro fue la entrega de resultados de las funciones encomendadas en la anterior reunión, se le recuerda a la tutora que en el transcurso de este mes fue revisado y proyectado un contrato de arriendo y se revisaron los contratos APIP (contratos de apoyo a

programas de interés público) que fueron asignados en la oficina jurídica, pero debido a que no cumplían con los requisitos legales para suscribirse, se devolvieron a cada supervisor para que se realizaran los respectivos ajustes y correcciones; para que en una próxima oportunidad se le pueda dar continuidad a dichos procesos contractuales.

SOPORTES:

- Proyección de Cuatro (4) estudios de conveniencia (Sabana de torres, Barichara, Curiti Y CENFER S.A).
- Minutas de los Convenios Interadministrativos celebrados con la entidad. (3 Convenios Interadministrativos celebrados con los siguientes Municipios del Departamento : Sabana de torres, Barichara y Curiti)
- Minuta del contrato de arriendo celebrados con la entidad.(1 minuta celebrada entre el Departamento de Santander y CENFER S.A)
- Documentos modificatorios:
 - -Documento modificadorio al estudio de conveniencia y oportunidad del convenio interadministrativo no. 3484.
 - -Documento modificadorio a la minuta del convenio interadministrativo no. 3484.
- Formatos de los documentos que se requieren para contratar con el Departamento. (3 formatos: contratos APIP, Convenios Interadministrativos-ferias- y demás contratos en general)

4.3.4 Cuarto Informe

En el cuarto y último informe de la práctica jurídica social se expusieron las diferentes actividades que fueron realizadas en la etapa final de esta modalidad de grado, principalmente en el cumplimiento del objetivo general planteado desde un principio en la propuesta y en apoyo a la Secretaría de Agricultura y Desarrollo

Rural de Santander.

Tal y como quedó plasmado en el informe anterior(tercer informe), en el transcurso de ese mes se realizaron las revisiones y se proyectaron nuevos procesos contractuales como los Contratos de Apoyo a Programas de Interés Público y de Arriendo que fueron asignados en la oficina jurídica ; sin embargo, debido a que los Contratos APIP que se remitieron no presentaban la totalidad de los requisitos para celebrarse con el Departamento, no se logró apoyar jurídicamente la proyección de las minutas de dichos contratos.

Pues bien, a lo largo de este mes algunos de los supervisores a quienes les fueron devueltos dichos procesos, se encargaron de corregir y tomar en cuenta cada una de las observaciones indicadas por la tutora de la práctica la Dra. Olga Lucía Navarro Pérez y por la Dra. Lina María Mantilla, presentando nuevamente dichos expedientes ante la oficina jurídica de la entidad para la revisión y elaboración de sus respectivos contratos.

De manera, que en el presente informe se mostraron los resultados del apoyo jurídico brindado en la proyección de las minutas de dichos contratos que lograron llegar a feliz término y de los Convenios Interadministrativos y de Cooperación que se celebraron con el Departamento de Santander, mediante una de sus oficinas gestoras: La Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural.

Finalmente, como es común en todos los informes mensuales que fueron presentados en el transcurso de la práctica jurídica Social, se indica el resultado de la cuarta y última reunión que se llevó a cabo con la tutora la Dra. Olga Lucía Navarro Pérez, la cual se llevó a cabo en la oficina jurídica del Departamento (Contratación).

ALGUNAS CONSIDERACIONES JURÍDICAS Y TEÓRICAS PRELIMINARES

En el último mes de la práctica jurídica, al igual que en los meses anteriores, se revisaron y proyectaron los Convenios Interadministrativos, de igual manera también se celebró un Contrato APIP y un Convenio de cooperación con el Departamento de Santander a través de la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural del Departamento.

Por esta razón, la intención en el presente informe va proyectada a enfatizar en los llamados Convenios de cooperación o de asociación, ya que de los convenios interadministrativos y de los Contratos APIP se han venido realizando diversas consideraciones teóricas y jurídicas en los informes presentados anteriormente.

Como primera medida, antes de identificar o definir el Convenio de cooperación o asociación se tiene que resaltar que cuando se habla de CONVENIO se está refiriendo *"al concierto de voluntades, expresado en convención, pacto, contrato, tratado o ajuste. Sinónimo de cualquiera de estos vocablos que implican acuerdo, por la elasticidad y uso generalizado que a convenio se le da; no obstante las diferenciaciones técnicas que en cada remisión se concretan"*.¹⁹

"El Código Civil colombiano en materia de Contratos y Convenciones o Convenios establece:

"Artículo 1.495. Contrato o convención es un acto por el cual una parte se obliga con otra a dar, hacer o no hacer alguna cosa. Cada parte puede ser de una o de muchas personas".

La norma del Código Civil hace referencia indistintamente a contrato o convención, como el acuerdo de voluntades que se debe celebrar entre dos o más partes, mediante el cual una se obliga para con la otra a dar, hacer o no hacer alguna cosa.

¹⁹ Cabanellas, Guillermo. Diccionario Enciclopédico de Derecho Usual. Tomo II, pág. 365. Editorial Heliasta. Buenos Aires, Argentina. 1997.

Para realizar una aproximación al concepto de Convenio Institucional, es necesario diferenciar los Convenios de los Contratos, materia frente a la cual la doctrina ha tenido en cuenta la finalidad que pretende el acuerdo de voluntades, de tal manera que si estamos frente a un acto jurídico generador de obligaciones con regulación de intereses opuestos (particulares o unilaterales) estamos haciendo referencia a un contrato y si se pretende con el acuerdo cumplir con una obligación de orden legal (para el cumplimiento de fines comunes), estaremos frente a un Convenio.

Los Convenios Institucionales, que podríamos definir como todos aquellos acuerdos de voluntades celebrados por la entidad con personas de derecho público o privado, que tienen por objeto el cumplimiento de las obligaciones constitucionales, legales y reglamentarias de la entidad, para el logro de objetivos comunes. Los Convenios pueden no tener un contenido patrimonial, en términos generales y en ellos no se persigue un interés puramente económico. Con ellos se busca primordialmente cumplir con objetivos de carácter general, ya sean estos sociales, culturales o de colaboración estratégica.

La Ley 489 de 1998 y el Decreto 393 de 1991 hace referencia a los Convenios de Asociación o Cooperación, figura jurídica que se describe a continuación:´

CONVENIOS DE ASOCIACIÓN O COOPERACIÓN

Los Convenios de Asociación o Cooperación, se celebran entre una entidad pública con una persona jurídica particular con o sin ánimo de lucro; pueden ser de carácter nacional o internacional, dependiendo del origen de las partes y fueron regulados por el artículo 96 de la Ley 489 de 1998 de la siguiente manera:

"Artículo 96. Constitución de asociaciones y fundaciones para el cumplimiento de las actividades propias de las entidades públicas con participación de particulares.

Las entidades estatales, cualquiera sea su naturaleza y orden administrativo podrán, con la observancia de los principios señalados en el artículo 209 de la Constitución, asociarse con personas jurídicas particulares, mediante la celebración de convenios de asociación o la creación de personas jurídicas, para el desarrollo conjunto de actividades en relación con los cometidos y funciones que les asigna a aquéllas la ley.

Los convenios de asociación a que se refiere el presente artículo se celebrarán de conformidad con lo dispuesto en el artículo 355 de la Constitución Política, en ellos se determinará con precisión su objeto, término, obligaciones de las partes, aportes, coordinación y todos aquellos aspectos que se consideren pertinentes...”²⁰

“Lo anterior, es acorde con la posición del Consejo de Estado expresada en el Concepto del 23 de febrero de 2006, identificado con el radicado 1.710 con ponencia del Consejero Luis Fernando Álvarez Jaramillo, el cual establece que:

*“el artículo 96 de la ley 489 de 1998, dispone que, de conformidad con lo estatuido por el artículo 355 de la Constitución Política, las entidades estatales pueden asociarse con personas jurídicas particulares, mediante la celebración de convenios de asociación o la creación de personas jurídicas, para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con los cometidos y funciones que la ley le asigna a aquellas, **por lo cual dichos convenios y su ejecución necesariamente han de realizarse dentro del contexto de la disposición constitucional a la que se remite y las restricciones del decreto 777 de 1.992 y normas exceptivas concordantes, de manera que aunque en la suscripción del convenio de asociación debe establecerse su objeto, término, obligaciones de las partes, aportes, coordinación y demás aspectos pertinentes, la posibilidad de aportes en común no puede interpretarse como***

²⁰ Tomado de: <http://www.alcaldiabogota.gov.co/sisjur/normas/Norma1.jsp?i=33069>. Visto el 03 de Octubre de 2013.

transferencia de recursos, en la forma particular que se entiende para esta singular figura, es decir, como el otorgamiento de auxilios o donaciones”. (Negritas y subrayas fuera de texto)²¹.

Finalmente, con el estudio de los Convenios de asociación o cooperación se logra cumplir con la expectativa que se instauró en un principio con la elaboración de la propuesta de la presente modalidad de grado; puesto que cada uno de los procesos que componen la tipología contractual que se identificó previamente, fueron apoyados jurídicamente en su totalidad en el transcurso de la práctica en la entidad.

APOYO JURÍDICO A LA SECRETARIA DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL DE SANTANDER.

Funciones realizadas en el transcurso de este mes:

- Proyectar los Convenios Interadministrativos que se celebraron entre el Departamento de Santander y algunos de los Municipios que lo componen.
- Apoyar en la revisión y Proyección de un contrato de Apoyo para un Programa de Interés Público (APIP) celebrado entre la Federación Nacional De Productores De Tabaco –FEDETABACO- con el Departamento de Santander.
- Apoyar en la revisión y Proyección del Convenio de Cooperación celebrado entre el Departamento de Santander, el Municipio de los Santos y la Asociación de Productores Agrícolas y pecuarios de Simacota –ASPROAGROS-
- Revisar y proyectar algunos de los informes de conveniencia que estaban a cargo de los supervisores de la Secretaría de Agricultura y desarrollo Rural en el desarrollo de los procesos contractuales.

²¹ Tomado de:

<http://www.contratos.gov.co/Archivos/DocsPregFrec/contratos%20con%20entidades%20privadas%20sin%20animo%20de%20lucro/02.pdf>. Visto el 03 de octubre de 2013.

- Revisar los procesos y los documentos anexos que se requirieron para la celebración del Contrato APIP, del Convenio de Cooperación y de los Convenios Interadministrativos celebrados con la entidad Departamental.

ACTIVIDADES REALIZADAS

Con el cuarto y último mes de práctica, en el cumplimiento del objetivo general planteado en la propuesta, se logra brindar un apoyo y acompañamiento jurídico en el desarrollo de la totalidad de los procesos contractuales que regularmente se llevan a cabo al interior de la Secretaria de Agricultura y Desarrollo Rural.

A lo largo de este proceso se puede observar la manera en la que el trabajo realizado fue ascendiendo progresivamente, en lo que concierne al nivel de complejidad en las actividades realizadas en función de la práctica jurídica social. Lo anterior, en razón a que la tutora asignaba las tareas teniendo en cuenta la capacitación previa y el conocimiento obtenido en materia contractual.

En este mes de práctica se obtuvo un mayor conocimiento acerca de la normatividad, los sujetos y la esencia de los contratos APIP y de los Convenios de asociación o de cooperación, teniendo que revisar cada uno de los documentos soporte que se requieren para celebrar dichos procesos contractuales.

De manera, que en términos generales se revisaron algunos requisitos como la normatividad que autoriza dichas contrataciones, la necesidad, el objeto, la idoneidad, las facultades del contratista, el valor, el plazo, las obligaciones de cada una de las partes, las garantías, los riesgos, el presupuesto, las actividades a ejecutar, lugar y fecha de ejecución, los documentos de soporte y los demás requisitos que legalmente se exigen para cada uno de los procesos.

Así mismo se proyectaron algunos de los Convenios Interadministrativos,

enmarcados dentro del proyecto: “apoyo a eventos de comercialización y exposición agropecuaria a realizarse en el Departamento de Santander”, debido a que algunos de los municipios solicitaron el apoyo económico del Departamento de Santander para llevar a cabo el desarrollo de las ferias Agropecuarias en sus cabeceras municipales.

Finalmente y como es común en la etapa precontractual, es necesario revisar y si es el caso proyectar los estudios de conveniencia y oportunidad, con respecto a cada uno de los procesos mencionados en las actividades realizadas en lo que al presente mes se refiere: (25 de Septiembre- 24 de Octubre de 2013).

De manera que a continuación procedemos a realizar una descripción detallada de la totalidad de los documentos que fueron revisados y en algunos casos proyectados:

ESTUDIOS DE CONVENIENCIA

- proyecté algunos de los informes de conveniencia que estaban a cargo de los supervisores de la Secretaría de Agricultura y desarrollo Rural en el desarrollo de los procesos contractuales.

6. CONTRATANTE: Departamento de Santander

CONTRATISTA: Municipio de Carcasì

OBJETO: Apoyo a la realización de la XIII Feria agropecuaria en el municipio de Carcasì, enmarcado dentro del proyecto: apoyo a eventos de comercialización y exposición agropecuaria a realizarse en el Departamento de Santander.

SUPERVISOR: Jurado Uriza Gloria Azucena

VALOR: \$8'000.000.

NUMERO: 000004351.

CONVENIOS INTERADMINISTRATIVOS

- Proyecté los Convenios Interadministrativos que se celebraron entre el Departamento de Santander y algunos de los Municipios que lo componen:

1. CONTRATANTE: Departamento de Santander

CONTRATISTA: Municipio de Carcasí

OBJETO: Apoyo a la realización de la XIII Feria agropecuaria en el municipio de Carcasí, enmarcado dentro del proyecto: apoyo a eventos de comercialización y exposición agropecuaria a realizarse en el Departamento de Santander.

SUPERVISOR: Jurado Uriza Gloria Azucena

VALOR: \$8'000.000.

NUMERO: 000004351.

2. CONTRATANTE: Departamento de Santander

CONTRATISTA: Municipio de San Miguel

OBJETO: Apoyo a la realización de la feria agropecuaria en el municipio de san miguel, enmarcado dentro del proyecto: apoyo a eventos de comercialización y exposición agropecuaria a realizarse en el Departamento de Santander.

SUPERVISOR: Ángel González Uni

VALOR: \$8'000.000.

NUMERO: 000004451

3. CONTRATANTE: Departamento de Santander

CONTRATISTA: Municipio de Florián

OBJETO: El objeto del presente convenio es el Apoyo a la realización de la décima novena exposición Agropecuaria y festival equino a desarrollarse en el Municipio de Florián, enmarcada dentro del proyecto: apoyo a eventos de comercialización y exposición agropecuaria a realizarse en el Departamento de Santander.

SUPERVISOR: Alba Eddy Acevedo Landazábal

VALOR: \$8'000.000

NUMERO: 000004420

4. CONTRATANTE: Departamento de Santander

CONTRATISTA: Municipio de Pinchote

OBJETO: El objeto del presente convenio es el Apoyo a la realización de la feria Agropecuaria en el Municipio de Pinchote, enmarcado dentro del proyecto: apoyo a eventos de comercialización y exposición agropecuaria a realizarse en el Departamento de Santander.

SUPERVISOR: Eduardo Ortiz Velásquez

VALOR: \$12'000.000

NUMERO: 000004430

CONTRATOS DE APOYO A PROGRAMAS DE INTERES PÚBLICO (APIP)

❖ Apoyé en la revisión y Proyección de un contrato de Apoyo para un Programa de Interés Público (APIP) celebrado entre la Federación Nacional De Productores De Tabaco –FEDETABACO- con el Departamento de Santander.

1. CONTRATANTE: Departamento de Santander

CONTRATISTA: Federación nacional de productores de tabaco-FEDETABACO-

OBJETO: Ejecución del proyecto denominado apoyo a la capacitación y acompañamiento en buenas prácticas agrícolas, buenas prácticas de cosecha y emprendimiento a productores de tabaco de los municipios de San Gil, Barichara, Capitanejo, Curití, Enciso, San José de Miranda y Villanueva Santander.

SUPERVISOR: Millán Valderrama Carlos Reynaldo

VALOR: \$ 100'750.000,00

NUMERO: 00004352

CONVENIOS DE COOPERACIÓN

- Apoyé en la revisión y Proyección del Convenio de Cooperación celebrado entre el Departamento de Santander, el Municipio de los Santos y la Asociación de Productores Agrícolas y pecuarios de Simacota –ASPROAGROS-

1. **CONTRATANTE:** Departamento de Santander

- **CONTRATISTA:** Asociación de Productores Agrícolas y pecuarios de Simacota –ASPROAGROS-

OBJETO: apoyo para la implementación de un proyecto de pequeñas granjas avícolas para la producción de huevo criollo para la población vulnerable del Municipio de los Santos Departamento de Santander.

SUPERVISOR: Ortiz Velásquez Eduardo.

VALOR: \$ 78'265.000,00

NUMERO: 00004214

CUARTA REUNIÓN CON LA TUTORA DE LA ENTIDAD

El 18 de Octubre del 2013 a las 3:00 pm se llevó a cabo el cuarto y último encuentro con la tutora la Dra. OLGA NAVARRO PEREZ y con la Dra. Lina María Mantilla, ambas abogadas de la oficina jurídica de la Gobernación de Santander (Contratación) (Ver anexo D).

En dicha reunión, como primera medida se dialogó acerca del desarrollo y avance en el desarrollo de la práctica, agradecieron de antemano por el apoyo brindado en las funciones que fueron asignadas por la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural del Departamento y por la oficina jurídica de contratación.

A demás se resaltó la labor realizada en el apoyo jurídico de los procesos contractuales remitidos por las demás oficinas gestoras (Secretaría del interior,

Secretaría de Salud, Secretaría de educación, Secretaría de Infraestructura, etc.).

De esta manera, damos por terminada la reunión, no sin antes informarme que se encuentran atentas para asistir a la fecha de la sustentación que se programe posteriormente y que se llevará a cabo en las instalaciones de la Universidad Industrial de Santander.

SOPORTES:

- Estudio de conveniencia y oportunidad del Municipio de Carcasí
- Minutas de los Convenios Interadministrativos desarrollados en la entidad. (4 convenios: Municipio de Carcasí, San Miguel, Florián y Pinchote)
- Minuta del Contrato APIP celebrado entre la Federación Nacional De Productores De Tabaco –FEDETABACO- con el Departamento de Santander.
- Minuta del Convenio de Cooperación celebrado entre el Departamento de Santander, el Municipio de los Santos y la Asociación de Productores Agrícolas y pecuarios de Simacota –ASPROAGROS-

5. PROYECCIÓN SOCIAL DEL PROYECTO

LA PROBLEMÁTICA AMBIENTAL QUE GENERA EL DETERIORO Y DESEQUILIBRIO DE LOS RECURSOS NATURALES RENOVABLES DEL DEPARTAMENTO.

La problemática ambiental es un tema que a nivel mundial está cada vez más latente; por este motivo es que a partir de la propuesta que se realizó previamente surge la necesidad y la intención de manifestar mediante las experiencias percibidas en el transcurso de este proceso, algunas de las hipótesis consideradas como las causas del deterioro y desequilibrio de los recursos naturales, esta vez enfocada específicamente al Departamento de Santander.

Pues bien, la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural de Santander, tiene como principales beneficiarios o usuarios a todas aquellas personas encargadas de las labores del campo, las cuales viven y trabajan con una herramienta principal: el medio ambiente y todo aquello que lo compone.

Por esta razón, es que en apoyo a estas personas, el actual gobierno realiza diversos convenios y/o contratos que de una u otra forma tienen como objeto prevenir, fortalecer, restaurar y mejorar los recursos naturales renovables que aún conserva el Departamento.

En el transcurso de la práctica jurídica social realizada en la Secretaría de Agricultura y Desarrollo rural, se vislumbra que es de suma necesidad que el Departamento de Santander de manera constante tome la iniciativa de proteger y prevenir todos los recursos del medio ambiente, ya que en la actualidad, para muchos, este es el medio que genera empleo y constituye el sustento de diversas familias campesinas.

Por esta razón, la gobernación de Santander, a través de dicha oficina gestora, le brinda el apoyo a esta población; mediante los múltiples objetos contractuales que persiguen el mejoramiento de la presente problemática; principalmente capacitando a las personas directamente beneficiadas, para la aplicación de técnicas de explotación de dichos recursos, sin que ello implique algún deterioro ambiental, es decir siempre dirigido hacia el denominado enfoque de preservación.

Finalmente, por todo lo anterior es que el gobierno Departamental se ve motivado a crear programas o líneas estratégicas que toquen de fondo esta temática; como los(as) indicados(as) al principio de este trabajo; que tienen como eje fundamental: la sostenibilidad; Para prevenir y en lo posible restaurar aquellos recursos que se han ido menoscabando a raíz de la contaminación, del mal manejo de los recursos naturales y de los cambios abruptos climáticos que son respuesta de la mala administración que se ha hecho de ellos por parte de la humanidad.

CONCLUSIONES

1. En el transcurso de la práctica jurídica Social realizada en apoyo a la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural de Santander, se da cabal cumplimiento al objetivo general planteado inicialmente en la propuesta, pues tal y como consta en cada uno de los informes aportados y en el presente trabajo final, se brindó un apoyo y acompañamiento jurídico a los procesos de contratación que se llevaron a cabo al interior de la entidad.
2. En el desarrollo de la práctica, de manera mensual se realizaron reuniones dirigidas por la tutora asignada por la entidad, la Dra. Olga Navarro Pérez, en las que manifiesta innumerables enseñanzas de índole jurídica-contractual, principalmente con el objeto de capacitar y de llevar un control intenso acerca del conocimiento progresivo que debía estar adquiriendo en la materia, para poder cumplir con las funciones asignadas, ya que estas contienen un nivel de responsabilidad muy alto; pues se trata de la administración de los recursos del Departamento.
3. En la labor funcional ejercida en la entidad, se elaboraron varios estudios de conveniencia y oportunidad o también denominados estudios previos, no sin antes haber recibido la respectiva capacitación de la tutora, ya que son documentos de ineludible necesidad y requeridos para la celebración posterior de cualquier Contrato y/o Convenio.
4. A su vez, como actividad complementaria se proyectaron otros documentos de naturaleza jurídica, como por ejemplo: actas de liquidación, modificatorios y algunos formatos que contienen los requisitos de los anexos que se requieren como soporte para contratar con el Departamento, dependiendo de la tipología contractual que se lleve a cabo; dando cumplimiento a uno de los objetivos

específicos planteados inicialmente.

5. En el acompañamiento jurídico en materia contractual, se realiza el apoyo a las políticas y programas sectoriales regionales que se encuentran incluidos dentro del Plan de Desarrollo de Santander, en relación con el sector agropecuario y mediante la ejecución de la tipología contractual que comúnmente se lleva a cabo al interior de la entidad.

6. Mediante algunos de los contratos proyectados, como por ejemplo; el de arriendo de las 480 pesebreras y corrales en el centro de ferias, exposiciones y convenciones de Bucaramanga S.A-CENFER S.A., en desarrollo de la Feria Ganadera de Bucaramanga, se genera motivación e inclusión del sector rural y ganadero, en especial de los pequeños y medianos productores, facilitando este tipo de espacios en los principales eventos del Departamento y constituyendo de esta manera oportunidades de comercialización y exposición de sus productos agropecuarios.

7. La problemática ambiental es una situación que es evidente a nivel mundial y que no se desconoce en el Departamento de Santander. A causa de la falta de conciencia de administración de los recursos naturales por parte de los seres humanos, se ha generado un desequilibrio y un menoscabo de los ecosistemas que hacen parte de nuestra región; Por esta razón, los procesos contractuales que se planean y ejecutan en la Secretaría de agricultura y desarrollo rural, en especial los Contratos APIP y los Convenios de Asociación o Cooperación, apoyan y abarcan este tipo de dificultades, persiguiendo el fortalecimiento y el fomento para el desarrollo del sector Agropecuario y Rural.

BIBLIOGRAFÍA

- ARBOLEDA PERDOMO Enrique José. Los ministerios y el Consejo de ministros. EN: Revista Credencial Historia. Edición 145. Enero. Bogotá, Colombia. 2002.
- CABANELLAS, Guillermo. Diccionario Enciclopédico de Derecho Usual. Tomo II, pág. 365. Editorial Heliasta. Buenos Aires, Argentina. 1997
- MINISTERIO DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL. Estrategia de participación ciudadana en la gestión del Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural. Edición 2. Abril 30. Bogotá. 2010.
- SANTOS RODRÍGUEZ, Jorge Enrique. Consideración sobre los contratos
• Y convenios interadministrativos. Revista Digital de Derecho
• Administrativo. 2009. No 1.




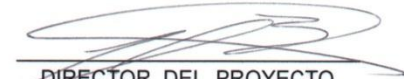
PAGINAS WEB

- Constitución Política de Colombia. Presidencia de la Republica, Secretaria Jurídica: <http://web.presidencia.gov.co/constitucion/index.pdf>
- Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural de la Gobernación de Santander. <http://www.santander.gov.co/secretaria-de-agricultura>.
- <http://www.contratos.gov.co/Archivos/DocsPregFrec/contratos%20con%20entidades%20privadas%20sin%20animo%20de%20lucro/02.pdf>

- <http://contratacionestatal.blogspot.com/2010/08/mas-sobre-contratos-y-convenios.html>.
- <http://intranet/intra/> (que se puede manejar únicamente en la Institución)
- <http://www.nacionvisible.org/contratacion.htm>
- <http://www.procuraduria.gov.co/portal/media/file/Cartillaprocuraduriaestudiosprevios.pdf>.
- <http://www.santander.gov.co/> (contratación-Archivo de Contratos)
- www.alcaldiabogota.gov.co/sisjur/normas/Norma1.jsp?i=33069
- www.alcaldiabogota.gov.co/sisjur/normas/Norma1.jsp?i=36407
- www.alcaldiabogota.gov.co/sisjur/normas/Norma1.jsp?i=43426
- www.alcaldiabogota.gov.co/sisjur/normas/Norma1.jsp?i=43443
- www.alcaldiabogota.gov.co/sisjur/normas/Norma1.jsp?i=43444
- www.asofiduciarias.org.co/cartilla/754/1/fff
- www.bdigital.unal.edu.co/636/5/9789587194029.03.pdf
- [www.corpotic.gov.co/apc-aa-files/30653965346361386366633062643033/Cartilla de Contratación Estatal.pdf](http://www.corpotic.gov.co/apc-aa-files/30653965346361386366633062643033/Cartilla_de_Contratacion_Estatal.pdf)

ANEXOS

Anexo A. Acta del Primer Informe

		<p>FACULTAD DE CIENCIAS HUMANAS ESCUELA DE DERECHO Y CIENCIA POLÍTICA COMITÉ DE PROYECTOS DE GRADO</p>
<p>MODALIDAD DE TRABAJO DE GRADO: PRÁCTICA JURÍDICA SOCIAL</p>		
<p>INFORME NÚMERO UNO (No. 1)</p>		
<p>SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL DE SANTANDER</p>		
<p>TÍTULO: LOS PROCESOS CONTRACTUALES QUE SE LLEVAN A CABO AL INTERIOR DE LA SECRETARIA DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL DE SANTANDER A TRAVÉS DE LA MODALIDAD DE PRÁCTICA JURÍDICA SOCIAL.</p>		
<p>AUTOR: MÓNICA SUSANA MONTAGUT ORTEGA</p>		
<p>CÓDIGO ESTUDIANTIL: 2082651</p>		
<p>TUTOR DE LA ORGANIZACIÓN: OLGA NAVARRO PEREZ</p>		
<p>TUTOR DEL PROYECTO: MARIO BARRAGAN.</p>		
 TUTOR DE LA PRÁCTICA	 DIRECTOR DEL PROYECTO	1

Anexo B. Acta del Segundo Informe



FACULTAD DE CIENCIAS HUMANAS
ESCUELA DE DERECHO Y CIENCIA POLÍTICA
COMITÉ DE PROYECTOS DE GRADO

MODALIDAD DE TRABAJO DE GRADO: PRÁCTICA JURÍDICA SOCIAL

INFORME NÚMERO DOS (No. 2)

**GOBERNACIÓN DE SANTANDER
SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL DE SANTANDER**

1

TÍTULO: LOS PROCESOS CONTRACTUALES QUE SE LLEVAN A CABO AL INTERIOR DE LA SECRETARIA DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL DE SANTANDER A TRAVÉS DE LA MODALIDAD DE PRÁCTICA JURÍDICA SOCIAL.

AUTOR: MÓNICA SUSANA MONTAGUT ORTEGA

CÓDIGO ESTUDIANTIL: 2082651

TUTOR DE LA ORGANIZACIÓN: OLGA NAVARRO PEREZ

TUTOR DEL PROYECTO: MARIO BARRAGAN.


TUTOR DE LA PRÁCTICA


DIRECTOR DEL PROYECTO

Anexo C. Acta del Tercer Informe



FACULTAD DE CIENCIAS HUMANAS
ESCUELA DE DERECHO Y CIENCIA POLÍTICA
COMITÉ DE PROYECTOS DE GRADO

MODALIDAD DE TRABAJO DE GRADO: PRÁCTICA JURÍDICA SOCIAL

INFORME NÚMERO TRES (No. 3)

**GOBERNACIÓN DE SANTANDER
SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL DE SANTANDER**

1

TÍTULO: LOS PROCESOS CONTRACTUALES QUE SE LLEVAN A CABO AL INTERIOR DE LA SECRETARIA DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL DE SANTANDER A TRAVÉS DE LA MODALIDAD DE PRÁCTICA JURÍDICA SOCIAL.

AUTOR: MÓNICA SUSANA MONTAGUT ORTEGA

CÓDIGO ESTUDIANTIL: 2082651

TUTOR DE LA ORGANIZACIÓN: OLGA NAVARRO PEREZ

TUTOR DEL PROYECTO: MARIO BARRAGAN.


TUTOR DE LA PRÁCTICA


DIRECTOR DEL PROYECTO

Anexo D. Acta del Cuarto Informe



FACULTAD DE CIENCIAS HUMANAS
ESCUELA DE DERECHO Y CIENCIA POLÍTICA
COMITÉ DE PROYECTOS DE GRADO

MODALIDAD DE TRABAJO DE GRADO: PRÁCTICA JURÍDICA SOCIAL

INFORME FINAL (No. 4)

SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL DE SANTANDER

TÍTULO: LOS PROCESOS CONTRACTUALES QUE SE LLEVAN A CABO AL INTERIOR DE LA SECRETARIA DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL DE SANTANDER A TRAVÉS DE LA MODALIDAD DE PRÁCTICA JURÍDICA SOCIAL.

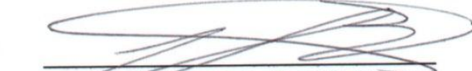
AUTOR: MÓNICA SUSANA MONTAGUT ORTEGA

CÓDIGO ESTUDIANTIL: 2082651

TUTOR DE LA ORGANIZACIÓN: OLGA NAVARRO PEREZ

TUTOR DEL PROYECTO: MARIO BARRAGAN.


TUTOR DE LA PRÁCTICA


DIRECTOR DEL PROYECTO

1